

Crisis económica, globalización y derecho del trabajo en América Latina	Titulo
Gamarra Vílchez, Leopoldo - Autor/a;	Autor(es)
Madrid	Lugar
Instituto de Estudios Latinoamericanos. Universidad de Alcalá	Editorial/Editor
2015	Fecha
Documentos de Trabajo IELAT no. 76	Colección
Flexibilización laboral; Reforma laboral; Desigualdad; Empresas transnacionales; Globalización; Crisis económica; Derecho del trabajo; Seguridad social; América Latina;	Temas
Doc. de trabajo / Informes	Tipo de documento
" http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/relat/20161221033230/pdf_1355.pdf "	URL
Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO

<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)

Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)

www.clacso.edu.ar



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
Latin American Council of Social Sciences



DOCUMENTOS DE TRABAJO IELAT

**Nº 76 – Julio
2015**

**Crisis económica, globalización y Derecho del Trabajo en
América Latina**



Leopoldo Gamarra Vélchez



Crisis económica, globalización y Derecho del Trabajo en América Latina

Leopoldo Gamarra Vílchez



Estos documentos de trabajo del IELAT están pensados para que tengan la mayor difusión posible y que, de esa forma, contribuyan al conocimiento y al intercambio de ideas. Se autoriza, por tanto, su reproducción, siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro. Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no representa necesariamente la opinión del IELAT. Están disponibles en la siguiente dirección: [Http://www.ielat.es](http://www.ielat.es)

Instituto de Estudios Latinoamericanos
Universidad de Alcalá
C/ Trinidad 1
Edificio Trinitarios
28801 Alcalá de Henares – Madrid
www.ielat.es
ielat@uah.es

Equipo de edición:

David Corrochano
Yurena González Ayuso
David Montero Pérez
Eva Sanz Jara
Inmaculada Simón
Lorena Vásquez González
Guido Zack

Consultar normas de edición en el siguiente enlace:
<http://www.ielat.es/inicio/repositorio/Normas%20Working%20Paper.pdf>

DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY
Impreso y hecho en España
Printed and made in Spain
ISSN: 1989-8819

Consejo Editorial

UAH

Diego Azqueta
Concepción Carrasco
Isabel Garrido
Carlos Jiménez Piernas
Manuel Lucas Durán
Diego Luzón Peña
Pedro Pérez Herrero
Daniel Sotelsek Salem
Miguel Rodríguez Blanco
José Juan Vázquez Cabrera

Unión Europea

Walther Bernecker (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg, Alemania)
José Esteban Castro (Newcastle University, Gran Bretaña)
Sergio Costa (Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad Libre de Berlín, Alemania)
Ana María Da Costa Toscano (Centro de Estudios Latinoamericanos, Universidad Fernando Pessoa, Porto, Portugal)
Georges Couffignal (Institute des Haute Etudes de L'Amérique Latine, Paris, Francia)
Olivier Dabène (Instituto de Estudios Políticos de Paris (Sciences Política), Francia)
Leigh Payne (Latin American Centre and Brazilian Studies Programme, Oxford, Gran Bretaña)
Marisa Ramos Rollón (Universidad de Salamanca, España)

América Latina y EEUU

Janete Abrao (Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul, Brasil)
Eduardo Cavieres (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile)
Francisco Cueto (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO-, República Dominicana)
Eli Diniz (Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil)
Juan Ramón de la Fuente (Universidad Nacional Autónoma de México, México)
Pablo Gerchunoff (Universidad Torcuato Di Tella, Argentina)
Christine Hunefeldt (Universidad de California San Diego, Estados Unidos)
José Luis Machinea (Universidad Torcuato Di Tella, Argentina)
Armando Martínez Garnica (Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia)
Carlos Marichal (El Colegio de México, México)
Marcos Neder (Trench, Rossi e Watanabe Advogados Sao Paulo, Brasil)
Peter Smith (Universidad de California, San Diego, EEUU)

Crisis económica, globalización y Derecho del Trabajo en América Latina¹

Leopoldo Gamarra Vílchez²

Resumen:

El siguiente documento examina los rasgos preocupantes de la crisis económica mundial, la globalización y su impacto en el Derecho del Trabajo en América Latina. Tras una visión de conjunto de la crisis económica mundial y el fenómeno de la globalización como contexto, con diferentes bloques regionales y el protagonismo de las empresas transnacionales como sector determinante de la producción, de las finanzas y de los servicios a escala planetaria; se desarrolló la reforma laboral del mercado de trabajo y de la seguridad social en la década del 90 como estrategia frente a la crisis económica, siguiendo las recomendaciones del Consenso de Washington. Luego se analiza los efectos de los cambios económicos e institucionales en el Derecho del Trabajo que generó una nueva etapa caracterizado por la precarización del empleo. Finalmente, se señala algunas ideas a manera de conclusión.

Palabras clave: crisis económica, globalización, transnacionales, desigualdad, reforma laboral, flexibilización, Derecho del Trabajo, Seguridad Social.

Abstract:

The following paper examines the alarming features of the global economic crisis, the globalization and its impact on the Labor Law in Latin America. After an overview of the global economic crisis and the phenomenon of globalization as context, with different regional blocs and the role of the Transnational Corporations as a determinant production sector, finance and services worldwide; the reform of the labor market and social security is developed in the 90s as a strategy against the economic crisis under the framework of the Washington Consensus. Thus, this paper analyzes the effects of the economic and institutional changes in the Labor Law that created a new period characterized by the insecurity in labor. Finally, in the conclusion, some ideas will be proposed.

Keywords: Economic crisis, globalization, transnational corporations, social inequality, labor reform, flexibility, Labor Law, Social Security.

¹ Texto ampliado de la conferencia del mismo título impartida por el autor en la Universidad de Alcalá (España), en el Seminario del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la misma Universidad, el 18 de diciembre de 2014.

² Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, miembro del Consejo Consultivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Especialista laboral y previsional del Congreso de la República del Perú.

1. Introducción

El presente texto³, cuyo título da cuenta de la perspectiva de investigación, examina los rasgos preocupantes de la crisis económica mundial, la globalización y su impacto en el Derecho del Trabajo en América Latina. El estudio del tema planteado, corresponde a un contexto especial tanto a nivel económico como jurídico, cuyo análisis es importante no sólo para comprender los hechos ocurridos en América Latina en la década 90 sino los inmediatamente sucesivos que ahora estamos viviendo.

Por ello, resulta crucial para nuestro objetivo, enfocar el contexto del período en el cual se produjo los cambios económicos e institucionales que afectaron directamente el Derecho del Trabajo. En las dos últimas décadas, varios factores confluyeron en la globalización de la economía mundial que impactó también en América Latina, entre los que sobresalen el creciente comercio internacional, la mundialización de la producción y las transacciones financieras, organizadas por poderosas empresas transnacionales hecho que ha sido facilitado por los avances de la tecnología y las comunicaciones, rompiendo las barreras de los mercados nacionales.

El texto está estructurado en cuatro partes, además de esta introducción y las conclusiones. La primera parte trata de la crisis económica mundial que crea la situación social actual que estamos viviendo y cuyo origen se remonta al siglo XX y se agudiza en el presente siglo. En la segunda parte, se desarrolla el fenómeno de la globalización que se presenta como un hecho inesperado en el mundo por sus efectos de los bloques regionales y las Empresas Transnacionales como sector protagónico.

De igual forma, en la tercera parte, se analizan las reformas del mercado de trabajo y de la seguridad social en América Latina y el comportamiento de la organización sindical. Para terminar, en la cuarta parte, se pone de manifiesto una nueva etapa del Derecho del Trabajo como consecuencia de la crisis económica mundial, la globalización, la flexibilización y a los cambios institucionales.

Finalmente, en la parte de conclusiones, se plantean algunas ideas como posibles alternativas a los problemas que se analizan en el estudio realizado. Se acompaña una bibliografía sumaria, donde se han recogido los títulos más significativos en materia de Derecho del Trabajo, Economía, Sociología y demás temas; además de los libros y documentos citados expresamente a lo largo del texto.

³ Debemos expresar que este trabajo no habría sido posible sin la colaboración de mi hija Ana Rocío Gamarra Rondinel, actual estudiante de maestría en la Université Catholique de Louvain-Bélgica; también es necesario agradecer el apoyo incondicional que siempre nos brinda el amigo Eduardo Borrel con sus comentarios y críticas. Asimismo, mi agradecimiento muy especial al profesor Pedro Pérez Herrero, Director del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá, por sus diálogos y orientaciones.

2. La crisis económica mundial

Desde hace más de 60 años estamos en crisis económica mundial que crea la situación social actual que estamos viviendo y cuyo origen se remonta al siglo XX, en cuanto a desigualdad que se agudizó a partir de los años ochenta con la globalización de contexto, como veremos a continuación.

2.1 La desigualdad en los siglos XX y XXI

La situación actual en términos económicos y sociales de desigualdad e inequidad nos remonta al siglo pasado con efectos graves, como la senda irreversible hacia los niveles de inequidad en la renta en los países industrializados⁴ con graves efectos en los países en desarrollo. Dicha tendencia no es fruto del azar, sino es consecuencia del increíble crecimiento de la renta del 1% de la población con más dinero, debido a que la tasa de retorno (r) es mayor que la tasa de crecimiento (g)⁵. Esto hace que el capitalismo⁶ genere estructuralmente desigualdades sociales que terminan por socavar la convivencia democrática.

Así, los problemas sociales se expresan en constantes irrupciones sociales alrededor del mundo, como por ejemplo el 15M en Europa y el *Occupy Wall Street* en EEUU. A través de la frase “*We are the 99%*” que manifiestan su indignación hacia ese 1% de la población⁷. En el siguiente gráfico podemos apreciar la evolución de la participación en la renta del 10% de la población con más dinero (en adelante top 10%) a lo largo de los siglos XX y XXI en Francia y EEUU, según Piketty⁸.

⁴ Temas desarrollados por Piketty, Thomas, *Le capital au XXI siècle*, Paris, Editions du Seuil, 2013.

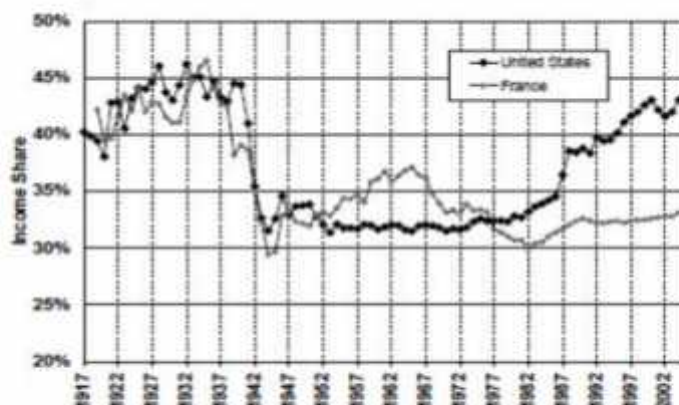
⁵ La g de Piketty es la tasa de crecimiento de la renta o ingreso (y). En donde $r > g$.

⁶ Capitalismo que fue cambiando significativamente: en el siglo XIX fue competitivo a escala nacional, en el siglo XX fue el monopolista que se internacionalizó y en el siglo XXI identificado con la globalización (capitalismo global).

⁷ “Este es un viejo tema que ha pasado, de nuevo, a un primer plano. La desigualdad del ingreso ha sido una variable creciente en la mayoría de los países. A nivel mundial, siete de cada diez personas viven en un país en el cual la desigualdad se ha agudizado en las tres últimas décadas. Las 85 personas más ricas del mundo poseen la misma cantidad de riqueza que la mitad más pobre de la población mundial. En Estados Unidos, la desigualdad ha retomado los niveles previos a la Gran Depresión, y el 1% más rico captó 95% del aumento total del ingreso desde 2009, en tanto que el 90% más pobre se empobreció más. En India, el patrimonio neto de la colectividad de multimillonarios se multiplicó por 12 en 15 años, lo cual bastaría para eliminar la pobreza absoluta del país dos veces.” (Christine Lagarde, Inclusión económica e integridad financiera: Discurso pronunciado ante la Conferencia para un Capitalismo Inclusivo, 27 de mayo de 2014).

⁸ Alvaredo, Facundo and Piketty, Thomas “The Dynamics of Income Concentration over the Twentieth Century, The Case of Advanced Economies”, November 2008, Paris School of Economics mimeo.

Gráfico 1: Top 10% Income Shares in the United States and France



Fuente: Alvaredo, F. and Piketty, T., "The Dynamics of Income Concentration over the Twentieth Century the Case of Advanced Economies", November 2008.

La evolución de esta variable en EEUU tiene la forma de "U". El 10% de la población con más dinero controlaba entre el 40 - 45% de la renta nacional durante el período de entre guerras; no obstante, a partir de la Segunda Guerra Mundial, este porcentaje se redujo significativamente llegando a estar por debajo del 30%; actualmente, la concentración de la riqueza nacional en el top 10% está volviendo a los niveles de la pre-guerra.

Algo similar sucedió en Francia y en muchos países de Europa occidental, donde la participación en la renta del top 10% disminuyó durante las dos guerras mundiales, sobre todo en los países más afectados como Alemania y Francia⁹.

La reducción de la desigualdad en la renta, calculada a través del nivel de concentración de la riqueza en el top 10%, a principios del siglo XX, fue indudablemente resultado de *shocks* exógenos como las guerras mundiales y la Gran Depresión.

En gran medida, estos *shocks* afectaron negativamente las rentas del capital. Sin embargo, esta explicación carece de originalidad. Lo que es nuevo -señala Piketty- es que las rentas del capital no se pudieron recuperar después de 1945. Quiere decir que la concentración de la riqueza en el top 10% no volvió a los niveles de la pre-guerra básicamente a causa de la introducción de impuestos progresivos -indica el autor-

⁹ España estuvo aislada de las Guerras Mundiales pero golpeada por una cruenta Guerra Civil (1936-1939). En este país la concentración de la renta alcanzó niveles muy altos a lo largo de la década de 1930, se redujo en la década de 1940 y permaneció estable durante el "milagro económico español" desde los años 50 hasta los 70. En las últimas dos décadas, la concentración de la renta en el 1% de la población con más dinero ha aumentado significativamente. Parte de este fenómeno se debe al auge de las ganancias del capital como consecuencia del boom inmobiliario de fines de la década de 1990 y 2002.

como el impuesto sobre las rentas del capital¹⁰. Una de las principales observaciones de Piketty es que la reducción de la desigualdad en la renta a inicios del siglo XX no fue producto de una mejor redistribución de los ingresos sino de un capital *income phenomenon*. A pesar de que los shocks afectaron sin duda la acumulación de capital, fue indudablemente la introducción de impuestos progresivos lo que realmente permitió reducir los altos niveles de desigualdad de inicios del siglo XX.

Posteriormente, hasta la década de 1970, la concentración de la riqueza en el 10% de la población con más dinero se mantuvo estable entre 31-32%; sin embargo, en los años siguientes, se observa un leve aumento hasta 36-37% y, con más notoriedad a partir de la década de 1980. Pese a varias décadas de estabilidad en EEUU, la participación del 10% más rico ha crecido en los últimos 25 años llegando a los niveles de la pre-guerra (40-45%).

Estamos, por tanto, retornando a los niveles de inequidad en la renta del siglo XIX; además -según Piketty-, tendemos hacia un “capitalismo patrimonial” (*the past tends to devour the future*) o a una segunda *Belle Époque*¹¹.

¿Podemos generalizar esta conclusión para todos los países? La evidencia empírica sugiere que, si bien la desigualdad está en ascenso en gran parte del mundo¹², existe una diferencia sustancial entre EEUU y Europa occidental, porque actualmente EEUU tiene los mismos niveles de inequidad en la renta que Europa en 1910, cuando el 1% de la población controlaba el 60% de la riqueza en Francia y, en Gran Bretaña, el 70%.

En suma, el estudio de Piketty señala que la desigualdad en la renta a lo largo de los siglos XX y XXI se debe básicamente a la acumulación del capital por parte de un grupo de la población. Esta conclusión es una de las más importantes del autor, porque introduce la riqueza heredada y las rentas del capital como fuertes canales de inequidad.

¹⁰ Que suponía el empoderamiento del trabajo con la construcción del Estado de Bienestar (Estado Social según Piketty) financiado por una tributación progresiva. Es decir, fue la política y no la economía por sí sola la que hizo que el capital limitara su importancia en comparación al trabajo.

¹¹ “Cuando Balzac o Jane Austen escribieron sus novelas, a principios del siglo XIX, la naturaleza de la riqueza era a priori relativamente clara para todo el mundo. La riqueza parecía estar ahí para producir rentas, es decir, ingresos seguros y regulares para su poseedor, y para ello adquiría sobre todo la forma de propiedades rurales y títulos de deuda pública. El pobre Goriot poseía, este tipo de títulos, mientras que el pequeño patrimonio de los Rastignac estaba constituido por tierras agrícolas (...). En la novela clásica del siglo XIX, la riqueza se encontraba en todas partes y, sin importar su tamaño ni su poseedor, con mucha frecuencia adquiría estas dos formas: tierras o deuda pública” (T. Piketty, *Le capital au XXI siècle*, op.cit., p. 104).

¹² La teoría de Simon Kuznets más conocida como “la curva de Kuznets”, sugiere que los países en desarrollo deben ser suficientemente pacientes y no preocuparse de los costos sociales al corto plazo que origina el desarrollo, porque en un futuro cercano, la desigualdad se reducirá cuando logren industrializarse. Piketty demuestra lo contrario.

No obstante, el auge de la desigualdad en estos años no solo significa que los ricos se están haciendo más ricos sino también que las clases medias y bajas están simultáneamente haciéndose más pobres, porque los más ricos han aumentado su riqueza en 5-8% (en promedio) cada año en las últimas décadas, mientras que el 80% de los trabajadores ha visto sus ingresos (salario real) estancarse o disminuir en este período. Por lo tanto, las causas de la inequidad no se encuentran únicamente en el mundo del capital sino también en el mundo del trabajo.

2.2 El crecimiento económico mayor del capital a partir de los años 70

Como señalamos, en las décadas del 50 y 60 y aun parcialmente del 70 del siglo pasado, hubo un largo periodo de crecimiento que se tradujo en pleno empleo y que posibilitó que los trabajadores mejoraran su posición en el reparto de la renta a través de los salarios, condiciones laborales y fortalecimiento de las organizaciones sindicales. Sin embargo, a fines de la década del 70, la concentración de la riqueza retornó al capital.

Se puede explicar este hecho histórico a través de tres causas, a las que Piketty denomina “contradicción central del capital” aunque no la desarrolla. El atribuye la existencia de dicha contradicción al desequilibrio de poder entre el capital y el trabajo. Además, demuestra estadísticamente que el declive constante en la participación del trabajo en la renta nacional se deriva del poder político y económico del capital en detrimento del trabajo. Veamos.

Como la primera causa podemos señalar el crecimiento de la actividad especulativa del capital financiero. Es decir, hemos pasado de un capitalismo productivo a un capitalismo especulativo; esto quiere decir que *el dinero genera más dinero* sin que exista ninguna actividad productiva de por medio. Esta transformación del capitalismo se debe al estancamiento y descenso de los salarios, a la precarización del trabajo, al recorte de las pensiones y de la seguridad social en conjunto, a la disminución de los costos laborales y a la desregulación del mercado de trabajo¹³. Pero, esto no es mera coincidencia, las rentas del capital han subido a costa de que las rentas del trabajo han ido descendiendo¹⁴.

Como segunda causa tenemos la concentración de la riqueza: la productividad en Norteamérica y en Europa Occidental ha aumentado en los últimos 40 años y sus ganancias han ido a manos de los propietarios y gestores de las grandes empresas a través del enorme crecimiento de los beneficios empresariales y a costa del escaso

¹³ Como, por ejemplo, la última reforma laboral en España y en Francia.

¹⁴ El descenso de las rentas del trabajo durante el periodo 1981-2012 fue de 5,5% en EEUU, 6,9% en la UE-15, 5,4% en Alemania, 8,5% en Francia, 7,1% en Italia, 1,9% en el Reino Unido y 14,6% en España. Fuente: ECFIN, European Commission. Statistical Annex, Table 32, Autumn 2012.

crecimiento de los salarios de los trabajadores¹⁵. Por este motivo, en los últimos años, es cada vez mayor la concentración de la riqueza y de la renta en el 1% de la población con más dinero.

Lo lamentable es que esta concentración es muchas veces promovida por el propio Estado a través de políticas que favorecen solo a las rentas más altas. Como muestra tenemos la actual Reforma Fiscal en España, la Reforma Schröder¹⁶ en Alemania o, en EEUU, el auge de las compensaciones de los ejecutivos, producto del descontrol y la falta de regulación por parte del Gobierno.

Finalmente, como tercera causa, tenemos las políticas gubernamentales a favor del capital. En efecto, en la década del 90, el mundo occidental liderado por los gobiernos de Thatcher y Reagan, dio paso a políticas neoliberales que fueron implementadas en América Latina y en África a través del Consenso de Washington¹⁷. El derrumbe del muro de Berlín en 1989 apareció como el triunfo del mercado, asimismo, la actitud de los gobiernos frente al auge de la desigualdad cambió sustancialmente¹⁸.

En el siguiente gráfico¹⁹, podemos apreciar la evolución de la participación en la renta en Europa. Observamos que el punto de quiebre se da en el año 1910 y se consolida de 1930 hasta 1970. No obstante, a partir de los años 70, la concentración de la riqueza nacional está volviendo a los niveles de la pre-guerra.

Se argumentó que el Estado genera gastos improductivos y se planteó retornar al Estado garante del libre mercado, sosteniendo que, en la medida en que el Estado se haga a un lado, funcionará la economía. Se "propone la universalización de las leyes económicas, la exigencia de la internacionalización de las economías para la modernización de las sociedades [...]"²⁰.

Se enarbó el principio del individualismo y la negación absoluta de lo social. Se propone el mercado como articulador de la vida social, la estabilidad monetaria y de los precios, el restablecimiento de la responsabilidad individual y la representación de

¹⁵ En EEUU, desde 1973 hasta 2011, la productividad por trabajador creció nada menos que un 80.4%. El salario horario promedio; sin embargo, creció solo un 4.0%. En realidad, si los salarios hubieran crecido como creció la productividad laboral, el salario horario promedio habría sido de 27.89 \$ (en dólares del 2011), en lugar de 16.07 \$. Lawrence, Mishel y Kar-Fai, Gee, "International Productivity Monitor", Spring, 2012.

¹⁶ Conocida como Agenda 2010, sus políticas fiscales beneficiaron a las rentas del capital, a la vez que sus reformas laborales determinaron el descenso de los salarios (un 0.5% por año).

¹⁷ Esto significó el libre juego de las leyes de la competencia y la privatización de empresas públicas.

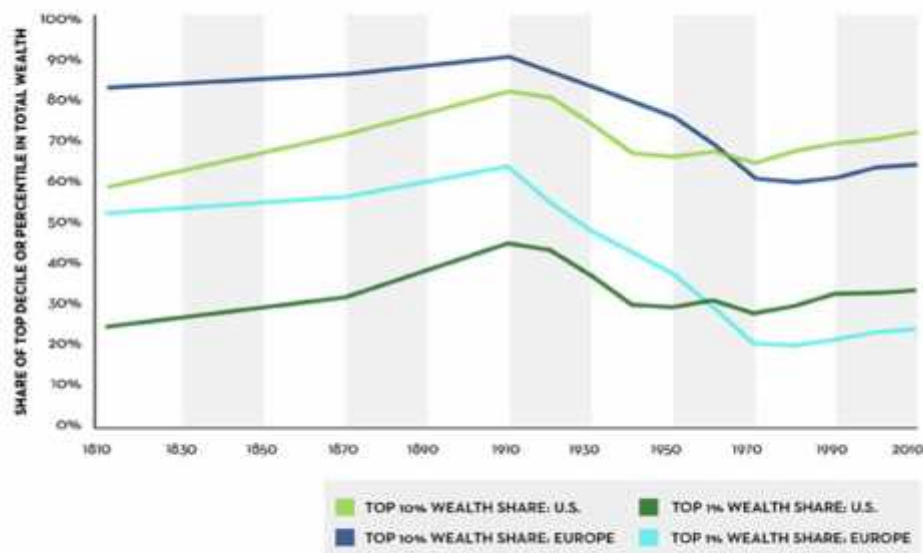
¹⁸ En Europa, por ejemplo, las reformas exigidas desde Bruselas para combatir la actual crisis económica están sirviendo a muchos gobiernos como excusa para afectar el Estado de Bienestar y girar hacia una sociedad cada vez más tolerante con la desigualdad social.

¹⁹ Facundo Alvaredo and Thomas Piketty, "The Dynamics of Income Concentration over the Twentieth Century The Case of Advanced Economies", November 2008.

²⁰ Ugarteche, Óscar, El falso dilema. América Latina en la economía global, Lima, Fundación Friedrich Ebert-FES, 1997, p. 20.

la sociedad constituida por individuos que interactúan entre sí en un modelo donde la libertad y la igualdad son principios de base. En realidad, fue un tiempo de tránsito hacia la definición de un nuevo orden económico y político en el mundo.

Gráfico 2: Wealth inequality, Europe and the U.S., 1810-2010



Fuente: Piketty, T., *Capital in the Twenty-First Century*, Harvard University Press, Abril 2014.

2.3 El Consenso de Washington en América Latina ante la crisis

La década del 80 se caracterizó por las altas inflaciones, hiperinflaciones y recesiones en la mayoría de países latinoamericanos. A su vez, la situación en el resto del mundo, con la llegada de Margaret Thatcher en Inglaterra y Ronald Reagan en Estados Unidos junto con la revolución tecnológica, permitió un cambio del modelo productivo: “la polarización de las rentas, con un incremento muy notable de las del capital y muy en particular del capital financiero a costa de una reducción de las rentas del trabajo”²¹.

En la década del 90 se dio paso a políticas de inspiración neoliberal²² que fueron implementadas primero en América Latina y luego en África a través del Consenso de Washington (CW)²³.

²¹ Vicenc Navarro, Juan Torres y Alberto Garzón, *Hay Alternativas. Propuestas para crear empleo y bienestar social en España*, Madrid, Ed. Sequitur, 2011, p.30.

²² Denominación que es un neologismo que permite dar a conocer una nueva etapa del liberalismo como proceso de hegemonía ideológica y política en el pensamiento político contemporáneo. Económicamente el término neoliberal se debe a que sus medidas se aproximan a los prekeynesianos o liberales. Socialmente se difundió la idea de que el bienestar general solo puede ser una consecuencia de la libertad de los mercados.

²³ El Consenso de Washington es el nombre puesto por el economista John Williamson a lo que él considera ser una idea consensual en el ámbito institucional de Washington, en lo que se refiere a las

La ideología inspiradora de tales políticas se basa en la concepción de que todo lo estatal es ineficiente, además de corrupto y superfluo, mientras que la actividad privada detenta todas las virtudes y, sobre todo, en las medidas adoptadas en el Consenso de Washington para los países en desarrollo que salían de la crisis de la deuda externa y del período de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI)²⁴.

El CW es conocido como un paquete de 10 instrumentos de política pública cuya aplicación por los países de Latinoamérica les permitiría ajustar sus economías en crisis y reanudar el crecimiento. Y se dio entre los organismos financieros internacionales (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Banco Internacional de Desarrollo), el Ejecutivo de Estados Unidos, la Reserva Federal que en su tiempo representaba también el Ejecutivo estadounidense, el Tesoro de Estados Unidos, los ministros de Hacienda de los países del G-7 y los presidentes de los veinte bancos comerciales más importantes.

Este es el contenido concreto del CW, que Fisher²⁵ resume en cuatro principios de base; unos parámetros macroeconómicos sanos y estables, un Estado pequeño y eficiente, un sector privado muy eficiente y que se agrande cada vez más, un énfasis en las políticas de reducción de la pobreza, área privilegiada de intervención estatal.

Se ve claramente que estas medidas buscaban acabar definitivamente hasta con el último rasgo de las políticas desarrollistas en los países de América Latina e instaurar allí la soberanía de la economía de mercado. Sin embargo, fue discutible su aplicación²⁶.

Por ello, se planteó reducir al Estado a su mínima expresión, entregando la producción, circulación y distribución de bienes y servicios al “libre mercado”²⁷. No

causas de la crisis económica en América Latina y a la estrategia del desarrollo que debería ser aplicado en esa región.

²⁴ La estrategia de la ISI nace en los años 50 como reacción frente a la caída de la demanda en los países industrializados de los productos primarios latinoamericanos, después de la segunda Guerra Mundial, y al consecuente deterioro de los términos de intercambio. Se diagnostica la importancia de crear industrias manufactureras para promover el empleo y crear así un auge de la demanda interna, y para no ser más dependientes de la demanda externa de productos primarios.

²⁵ Samuel Fisher, “Comment”, en John Williamson, *Latin America Adjustment: How has happened?* Washington DC, John Williamson Editor, Institute for International Economics, 1990, p. 26.

²⁶ Al respecto ver Roberto Frenkel y Otros, “Crítica al Consenso de Washington”, Documento de Trabajo N° 1, Fondo sobre Deuda y Desarrollo, Lima CEPES-DESCO, 1990, p. 34. Shahid, Javed Burkil y Guillermo E. Perry, *Más allá del consumo de Washington, La hora de la reforma institucional*, Estudios del Banco Mundial, sobre América Latina y el Caribe, Washington DC, 1998.

²⁷ Las principales razones esgrimidas a favor de la privatización son las siguientes:

- Permitir que los fondos públicos logren un mejor destino y vayan a aquellas áreas donde se les necesiten y no allí donde pueda actuar el sector privado.
- Reducir el déficit fiscal cuando las empresas públicas generan pérdidas.
- Aumentar la recaudación del gobierno, tanto por los ingresos asociados a la transferencia de activos al sector privado, como por los impuestos que las empresas privatizadas pagarán en el futuro.

obstante, en esos años, los países desarrollados han preferido proseguir con medidas proteccionistas para proteger áreas específicas de su producción o mantener acuerdos que abarquen zonas geográficas para el libre comercio, a diferencia de los países de América Latina que indiscriminadamente han abierto sus fronteras al intercambio comercial²⁸.

En la primera década de 2000 se consolidó en América Latina y en Europa el neoliberalismo con el consiguiente deterioro de las condiciones laborales y la inestabilidad económica, producto del debilitamiento de la actividad económica real y el fortalecimiento del mercado financiero.

Finalmente, desde 2007 asistimos a una crisis financiera internacional, de la inversión y el crédito que surgió en los Estados Unidos, cuyo impacto es la crisis social y el déficit público, el desempleo abierto. En ese sentido, “la caída de Wall Street es para el fundamentalismo de mercado lo que la caída del muro de Berlín fue para el comunismo...”²⁹.

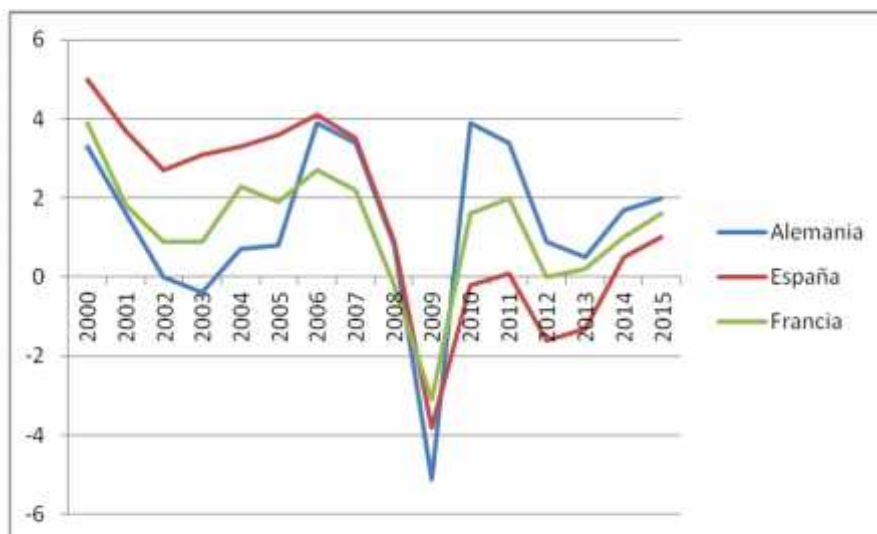
Y la crisis que vive Europa desde 2008 es el resultado de un fenómeno estructural, del capitalismo financiero. A lo largo del continente se observa un estancamiento de la actividad económica y el crecimiento de la tasa de desempleo especialmente en España, y la lenta recuperación de Francia y Alemania (como se pueden observar en los siguientes gráficos).

-
- Desarrollar el mercado de capitales con la oferta pública de acciones de las empresas privatizadas.
 - Incrementar el ahorro interno con la privatización de la seguridad social.
 - Fortalecer el llamado factor confianza, en tanto que el Estado deja las actividades económicas al sector privado.
 - Contribuir a asegurar nuevas inversiones en las empresas privatizadas para la aplicación y modernización de sus instalaciones.
 - Promover la inversión privada nacional y extranjera, en especial cuando los contratos contienen cláusulas de inversión.
 - Promover la competencia y la eficiencia, lo que permitiría proveer bienes y servicios de mejor calidad y menor precio a los consumidores y usuarios.

²⁸ Ver CEPAL, Transformación productiva con Equidad: un enfoque integrado, Chile, 1992.

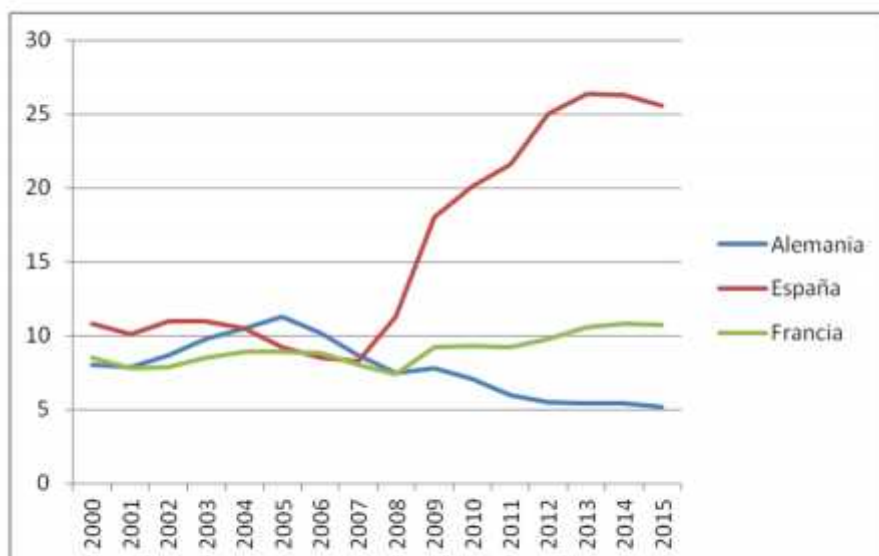
²⁹ Joseph Stiglitz, en el libro colectivo, La crisis económica mundial, Editorial Oveja Negra, Quintero editores, Bogotá - Colombia, 2008, p.61.

Gráfico 3: PBI Real, 2000-2015 (% cambio con respecto al año anterior)



Fuente: OECD Economic Outlook 94 database. Elaboración propia.

Gráfico 4: Tasa de desempleo, 2000-2015 (% fuerza laboral)



Fuente: OECD Economic Outlook 94 database. Elaboración propia.

En América Latina enfrentamos en estos tres años últimos un hecho económico preocupante: la desaceleración del crecimiento económico respecto a los años anteriores. Esto, en varios países, porque el dinamismo de la inversión, sobre todo en las exportaciones netas, incidieron en la desaceleración por un marcado enfriamiento de la demanda externa, especialmente en Europa y Asia.

La evidencia empírica sugiere que, si bien la desigualdad está en ascenso en gran parte del mundo, existe una diferencia sustancial entre Europa occidental y América Latina, porque esta actualmente tiene los mismos niveles de inequidad en la renta que Europa en 1900; sin embargo, presenta un crecimiento económico permanente de dos décadas.

En efecto, el crecimiento económico en América Latina en estas últimas décadas fue espectacular con tasas que superan el 9 %, pero sin desarrollo. Es decir, el concepto de desarrollo no puede limitarse al crecimiento de objetos inanimados (como el PIB) sino que “su valor debe estar relacionado con el efecto que tienen en las vidas y libertades de las personas a quienes atañen”³⁰.

Como se puede observar en el siguiente gráfico de la CEPAL, el crecimiento económico de América Latina, de 2002 a 2009, fue sostenido. Ascendió especialmente a una tasa superior al 6 % en el año 2010 y luego bajó a una tasa entre 3% y 4% en general. Sin embargo, también se puede observar que en la tasa de ocupación (empleo) hay una fuerte contracción hasta el año 2013, cuando fue menor a la de 2009, año en que se hallaba en pleno crecimiento³¹.

Gráfico 5: América Latina e Caribe, crescimento econômico e variação da taxa de ocupação, 2000-2013 (Em porcentagens e pontos percentuais)



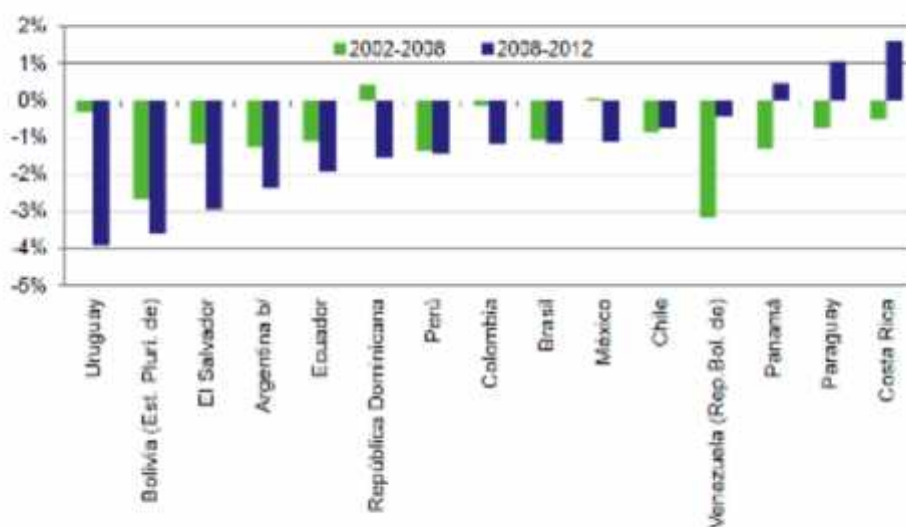
Fuente: Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe (CEPAL) com base em cifras oficiais.

³⁰ Martha Nussbaum y Amartya Sen, eds., *The Quality of Life* (Oxford: Clarendon Press, 1993), y David Crocker y Toby Linden, eds., *Ethics of Consumption* (New York: Rowman and Littlefield, 1998).

³¹ Esta diferencia entre el crecimiento económico (expresado en el comportamiento del PBI) y la tasa de ocupación se debe al modelo de desarrollo de una economía extractiva de recursos naturales y no de materias con valor agregado. Sin embargo, “en la región se continúa observando una mejoría de los salarios mínimos. Al tercer trimestre de 2014, el promedio ponderado del salario mínimo real aumentó 2.1. % en comparación al incremento de 2.9 % para el mismo período en 2013” (Informe Laboral, Vol. XXX, N° 349, Lima, febrero, 2015, p.3).

Actualmente, la región latinoamericana sufre la caída de las materias primas, sobretodo la caída del petróleo. Desde el 2011 no logra superar la desaceleración económica que el 2014 solo creció el 3.1 % en promedio³². De igual forma las exportaciones se han estancado. El desempleo y subempleo se convierten en un límite estructural para el seguro social; además, el impacto de esta situación se extiende a la economía informal, por cuanto la demanda de los bienes y servicios depende en gran medida del ingreso medio de los trabajadores. Por otro lado, el desempleo y subempleo³³, expresados en la constante pérdida del poder adquisitivo, sería una de las causas principales del crecimiento de la pobreza, donde pobres son los hogares que no tienen un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades básicas. De esta manera, la desigualdad es otro indicador de la debilidad de las economías en América Latina. Si bien el índice de Gini ha venido mostrando mejoras en los últimos años, sigue siendo la región más desigual del mundo, como puede observarse en el siguiente gráfico.

Gráfico 6: América Latina (15 países), evolución del coeficiente Gini, 2002-2008 y 2008-2012.



Fuente: CEPAL, Panorama Social 2013.

³² Según los analistas de Latin Focus Consensus Forecast, Diario Gestión, Diario de economía y negocios de Perú, Lima, sábado 4 de abril de 2015.

³³ A pesar del crecimiento económico, el problema es la debilidad del empleo formal. La plantilla es débil, en el sentido de expresión de empleo formal con beneficios sociales, es decir, con amplio dominio del trabajo independiente, temporal, sin contrato o, en términos generales, informal.

3. La globalización económica como contexto

El proceso de globalización económica, identificada como una nueva etapa del capitalismo, no solo consistió en la liberación de los mercados nacionales sino, además, incidió en las formas de producir los bienes de consumo masivo, redefinió los modelos organizacionales empresariales para la competitividad en el mercado y trastocó el comportamiento de las instituciones con el nuevo sector protagónico que son las Empresas Transnacionales en un contexto de economía global regionalizada.

3.1. La economía global regionalizada

La globalización, desde los años 80, tuvo un efecto inesperado en el mundo. Se suponía, como afirmaba Toffler³⁴, que nos llevaría a una aldea común y que se levantarían las fronteras de los países. Pero apareció un mundo multipolar a través de los bloques regionales conformados por países con determinados intereses, básicamente económicos.

Las antiguas alianzas estratégicas de países de distintas regiones, en diferentes momentos decidieron fortalecer los esquemas de integración existentes. En dichas experiencias existía la preeminencia de lo económico sobre lo social, en el que inicialmente este era simplemente un instrumento para alcanzar los fines del mercado común. Así, la eliminación de todo tipo de traba a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y trabajo en la economía global es la característica y la finalidad de proceso de Apertura Comercial, a lo que se llega mediante la disminución y/o eliminación de aranceles y barreras que obstaculizan el desarrollo del libre comercio³⁵.

Se produce un traslado de las decisiones importantes que afectan a los individuos hacia fuera de las fronteras nacionales. Las decisiones en el ámbito internacional crecen al ritmo de la integración de la producción en el mundo y de la internacionalización del mercado financiero.

Según Castells, el mundo ahora se divide en una triada: “presenta una diversificación interna en tres regiones principales y sus zonas de influencia: Norteamérica (incluidos Canadá y México tras el TLC); la Unión Europea y la Región del Pacífico Asiático...”³⁶. En ese sentido, según el mismo autor, la noción de una economía global regionalizada no es un contrasentido: es una economía global porque los

³⁴ Alvin Toffler, *La Tercera Ola*, Ed. Plaza Janes, Barcelona, 1981.

³⁵ Aunque en la práctica el único factor de producción que circula globalmente es el capital, en contraste, el trabajo, la mano de obra, no tiene esa libertad. En el caso de la UE, no más del 2% de la población comunitaria trabaja en país distinto al de origen. Para estimular la movilidad de los trabajadores en Europa la Comisión propone, entre otras medidas, el ingreso de los familiares en línea directa (ver Observatorio de Relaciones Industriales, Boletín Español del Observatorio de Relaciones Industriales-EIRO, febrero 1998, No. 4).

³⁶ Castells, Manuel, *La Galaxia Internet*, Barcelona, Ed. Areté, 2001, p.127.

agentes operan en red global de interacción que trasciende las fronteras nacionales y geográficas.

En ese marco de la globalización de la economía, se tienden a fortalecer o reforzar los acuerdos de Integración Económica. Ellos constituyen el marco formal para la regulación liberalizadora del comercio, en espacios de integración de distinto alcance donde se celebran acuerdos comerciales de diverso contenido. De alguna manera esto produce cierto proteccionismo de los países que integran estos acuerdos, frente al comercio internacional. Las instituciones políticas y económicas que reaccionaron frente al poder de las multinacionales y transnacionales formaron bloques de integración. Además, la globalización está estrechamente relacionada con los fundamentos del mercado libre y la liberalización financiera. Así se logró que las empresas transnacionales constituyeran el sector protagónico de la economía mundial³⁷.

De esta manera los bloques de integración regional superaron los objetivos estrictamente nacionales, puesto que en los distintos Estados solo se aplicaban la ley nacional y las decisiones políticas y jurídicas que estaban exclusivamente a cargo de las autoridades legislativas, ejecutivas o judiciales del propio país³⁸. Esas decisiones tenían amplia influencia en la economía: por medio de políticas aduaneras, barreras, recargos, retenciones, exenciones, subsidios o devaluaciones monetarias, cada país podía restringir las importaciones, estimular las exportaciones y, en suma, disponer de su mercado interno del modo que, con acierto o error, entendiese más conveniente a su economía³⁹.

Así tenemos el Trado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA en inglés North American Free Trade Agreeemnt) integrado por Canadá, los Estados Unidos y México, para vender y comprar productos en la región, con etapas acordadas para promover el empleo, reconocer normas laborales fundamentales y eliminar los permisos, las cuotas, las licencias y, particularmente, las tarifas y aranceles. Es un acuerdo por el cual se constituye un área de libre comercio para las tres partes. Se firmó el 7 de octubre de 1992 y con él se busca la eliminación progresiva de tarifas y otras barreras para el movimiento de bienes y servicios. Su zona de influencia es América Latina, especialmente en el caso de los EE UU que propugna un Area de Libre

³⁷ Descritos por Stiglitz, Joseph, *El malestar en la globalización*, Madrid, Ed. Taurus, 2002.

³⁸ En América Latina "cuando se habla de integración, realmente estamos refiriéndonos a una reintegración de una unidad perdida; reintegración que paradójicamente ha tenido como avanzada permanente los movimientos fronterizos de la población" (Hugo Barretto Ghione, "Libre circulación de trabajadores en el MERCOSUR: la discusión histórica y las propuestas actuales" en la Revista Trabajo y Seguridad Social, Edial, junio 1998, pp. 140-156).

³⁹ Toda integración es, por definición, un proceso de largo plazo y, como tal, sus efectos deben medirse en el tiempo y siempre contrastándolos con los objetivos generales del propio proceso.

Comercio para las Américas, con el objetivo de constituir un solo territorio para la comercialización.

La Unión Europea (UE)⁴⁰ creada por el Tratado de Roma el 26 de mayo de 1957, consolidada por el Tratado de Maastricht el 7 de febrero de 1992 y, desde 1999, como Unión Económica y Monetaria es una asociación de Estados con un conjunto de órganos dotados del poder de dar reglas de derecho comunes a todos los Estados miembros, de aplicación obligatoria para sus ciudadanos y a ellos mismos (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Italia, Países Bajos, Portugal, Inglaterra y Suecia. Ingresaron también Malta, Chipre, Hungría, Polonia, República Checa, Rumania, Bulgaria, Eslovenia, Letonia, Estonia y Lituania⁴¹). Se hallan en proceso de incorporación Albania, Islandia, Serbia y Turquía. Incluso, el 2005, se efectuó un referéndum sobre una Carta Constitucional única, con resultados no muy positivos⁴².

La UE tiene como zona de influencia en América Latina el Mercado Común del Sur y la Comunidad Andina de Naciones. En efecto, el MERCOSUR es actualmente un mecanismo de integración económica entre los países que lo conforman (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay)⁴³. Su origen se remonta a los acuerdos de cooperación firmados entre Argentina y Brasil en 1986, que terminaron en el Tratado de Asunción de 1991 con la participación, además, de Uruguay y Paraguay. Desde marzo de 1991 ha ido ganando espacio político y económico. Como señala Rodolfo Capón Filas, "la integración regional del Mercosur es un modo inteligente de responder a la globalización..."⁴⁴. Se han firmado acuerdos en materia de servicios y se tiene como objetivo contar con moneda única y arancel común, lo cual supone alcanzar una integración institucional, comercial y laboral.

⁴⁰ El término actual es Unión Europea (UE), aunque en algunos casos se usa el término "Comunidad Económica Europea" o "Comunidad Europea". Lo cierto es que se ha desarrollado a través de diferentes etapas y denominaciones: en 1953 se creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero; en 1958 nació la Comunidad Económica Europea; y en 1967 se fusiona en la Comunidad Europea hasta la firma del tratado de Maastricht de 1992.

⁴¹ En el caso de los seis países excomunistas del Centro y Este de Europa (Bulgaria, La República Checa, Hungría, Polonia y Rumania) la UE logró reducir los siete objetivos actuales a tres para mantener la cohesión económica y social como prioridad política: reducción de las disparidades regionales, reestructuración económica y social de las regiones que sufren problemas estructurales, desarrollo y fomento de los recursos humanos (Agenda 2000, Documento de la Unión Europea, Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 1997, Luxemburgo).

⁴² Fue rechazado por Francia y los Países Bajos y no fue implementado. Propiamente es solo un gran mercado que se manifiesta en la libre circulación de mercaderías, capitales y trabajadores provenientes de los Estados que lo componen, los que, por lo tanto, se hallan obligados a dejarlos entrar en sus territorios sin someterlos a restricciones distintas de las que crean para sus propias mercaderías y capitales. No obstante, la UE está llevando a una dinamización de las economías europeas como resultado de la atracción que constituye el programa de mercado único.

⁴³ El 2006 Venezuela se adhirió y el 2012 lo hizo Bolivia.

⁴⁴ Rodolfo Capón Filas, Integración y Derecho del Trabajo, Ed. Trabajo y Utopía, Buenos Aires, junio, 1998, p. 42.

La Comunidad Andina de Naciones, integrada actualmente por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú⁴⁵. En su IV Reunión, celebrada en la Paz el 29 de noviembre de 1990, acordó realizar las acciones necesarias para profundizar la integración con miras a la configuración del mercado común. Entre dichas acciones están las siguientes: adelantar los plazos para la configuración de la Zona de Libre Comercio así como para la definición del Arancel Externo Común; armonizar progresivamente las políticas económicas; liberalizar en forma gradual la circulación de capitales, personas y servicios, integración física y fronteriza. Y en su VIII Reunión, celebrada en la ciudad de Trujillo (Perú) los días 9 y 10 de marzo de 1996, los mandatarios aprobaron el Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena, por medio del cual crearon la Comunidad Andina⁴⁶; asimismo, se reconoció la gravedad de la situación del empleo en la subregión⁴⁷.

La realidad actual revela que los países se encuentran abocados a la concentración de acuerdos que recorren líneas convergentes en materia de integración, como la multilateralización negociada de productos y preferencias que un país haya otorgado en un acuerdo regional. Y esos bloques nos demuestran que buscan fundamentalmente la integración económica que se realiza a través de Tratados o Acuerdos multilaterales de una región.

Ello originó una seria contradicción: la cuestión social expresada en la marginalidad y exclusión de las mayorías, reflejando desequilibrios, que tienen como elemento agravante justamente los procesos de apertura. En efecto, la desigualdad está aumentando a un ritmo vertiginoso en este período de globalización tanto dentro de los países como entre países. De esta forma los Estados miembros enfrentan su inserción en la economía global.

Por otra parte, crecen en importancia el debate y las decisiones locales como forma de hacer frente a esta rapidez en los cambios. Lo que se reduce fundamentalmente es la escena nacional: el poder del Estado Nacional se ha debilitado como agente económico y, en consecuencia, en su papel de empleador, de regulador de la economía y como mecanismo de redistribución del producto social por medio de los tributos⁴⁸. Actualmente esa facultad de los Estados no se ha perdido por completo,

⁴⁵ Venezuela fue miembro pleno hasta el 2006, Chile originalmente fue miembro entre 1969-1976, pero se retiró durante la dictadura de Pinochet. Actualmente Chile es miembro asociado desde el 2006.

⁴⁶ A la fecha, representa en 1,5 veces el territorio de la UE y el 40 % del de América Latina. Su población equivale a la tercera parte de la población de la UE y a una cuarta parte de América Latina.

⁴⁷ Consejo Asesor de Ministros de Trabajo - CAN, Caracas, Venezuela, julio 2003.

⁴⁸ Muchos autores se oponen a este proceso, en defensa del Estado Nacional. Sin embargo, solo el Estado puede ser garante del interés público en la medida que exista un equilibrio de las fuerzas sociales ante la amenaza de cuestionamientos revolucionarios, lo cual impone una fórmula de compromiso o pacto social. Pero la globalización ha roto ese equilibrio, emancipando el capital de las reglas políticas dentro de un Estado Nacional. De ahí que ante los problemas en un determinado país, el inversionista repatría sus utilidades e intereses.

pero se halla sujeta a condiciones que disminuyen crecientemente su eficacia. El capitalismo global provoca una distribución muy desigual de sus beneficios.

3.2 Las empresas transnacionales como sector protagónico

El proceso de globalización de la economía, como acumulación de capital, está liderado por las empresas transnacionales de la producción, las finanzas y los servicios, cuya importancia es cada vez mayor. De este modo podemos hablar de un nuevo sector protagónico que es otro de los aspectos fundamentales de la globalización: las Empresas Transnacionales (ETN).

Dichas empresas "pueden escoger ubicarse en una variedad de emplazamientos de todo el mundo para encontrar la fuerza de trabajo que necesitan, ya sea en cuanto a cualificación, costes o control social"⁴⁹. Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, trescientas empresas concentran el 25% de los activos productivos del mundo, y en una sola década (1982-1992), aumentaron su participación en el PIB mundial de 24.2 a 26.8%. La suma de la producción nacional e internacional de estas empresas alcanza nada menos que el 33% de la producción mundial⁵⁰.

Dado que es un proceso mundial, esas transformaciones afectan por igual a todos los países. Por otro lado, las ventajas comparativas de los países en desarrollo pueden ser un factor de competencia internacional, si a sus costos laborales inferiores se le agregan conocimientos muy especializados. Pero no todos esos países podrán hacerlo, y, como quedó indicado, algunos de ellos se hallan hoy prácticamente marginados⁵¹.

Las ETN han excedido las fronteras, de modo que una parte sustancial del comercio internacional se verifica entre filiales locales de una misma empresa matriz⁵². El valor de las monedas nacionales es estrechamente vigilado por instituciones supranacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio y otras a fin de mantener la seguridad de las

⁴⁹ Manuel Castells, op. cit. p. 120.

⁵⁰ Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CISOL): "La Lucha en favor de los derechos humanos de los trabajadores en la economía laboral", Documento de Trabajo, octubre 1998, p. 5.

⁵¹ En el caso de América Latina, ver el importante documento de Naciones Unidas: Síntesis del Estudio Económico de América Latina y el Caribe 1993 - 1998, Santiago de Chile, 1998.

⁵² Es decir, en la búsqueda de nuevos y más amplios mercados para una producción de bienes y servicio, cada vez más intensa y diversificada, las ha llevado a establecer filiales en los países en desarrollo mediante una expansión de la inversión directa.

transnacionales⁵³. Los Estados tienden a agruparse en mercados comunes a fin de aprovechar mejor su poder sobre las economías internas, pero, por encima de las ventajas que todavía puedan encontrarse en este manejo, el mundo entero se convierte paulatinamente en un mercado común para las transnacionales, en el que el tránsito de mercancías y servicios es relativamente libre⁵⁴.

La globalización de la economía ha permitido que el capital se aproveche de las condiciones más favorables para la inversión y la producción en cualquier lugar del mundo, y que los gobiernos de los países se afanen por conseguir que sus condiciones económicas, laborales, políticas etc. sean propicias para la inversión de estas empresas. En este estado de cosas los gobiernos tienen poco margen para realizar cambios profundos sin tener en cuenta el poder de las transnacionales.

En efecto, es difícil que se apliquen políticas que perjudiquen o impidan a las empresas transnacionales participar en la carrera de la eficiencia y de la rentabilidad del capital. A diferencia del fuerte carácter restrictivo que significó el tratamiento legal al capital extranjero durante la etapa de sustitución de importaciones (en general en América Latina entre 1950 y 1970, aunque no de manera simultánea en todos los países), en la actualidad la legislación tiende hacia una liberalización e incentivo para lograr la radicación del inversionista extranjero.

En la década del 90, la capitalización de las transnacionales se articuló con el proceso de privatización de las empresas estatales en la mayoría de los países de América Latina. Este fenómeno se dio en las áreas de las telecomunicaciones, el petróleo, la energía eléctrica, el transporte, el sector industrial, etc⁵⁵.

La privatización ha tenido desarrollos disímiles en los países de la región, pero en todos se ha reducido la participación de las empresas públicas en el PBI⁵⁶. De acuerdo a la recaudación obtenida por la transferencia de activos públicos hacia el sector

⁵³ El Banco Mundial propende un nuevo ordenamiento del sistema productivo internacionalizado, articulándose a la banca privada, como hegemonía del capital financiero internacional. La coordinación con el FMI para el mismo objetivo es inocultable.

⁵⁴ Al respecto ver el interesante documento del grupo del trabajo de la OIT sobre dimensiones sociales de la liberación del comercio internacional: *Las Dimensiones Sociales de la Liberalización del Comercio Internacional*, Ginebra, noviembre 1994.

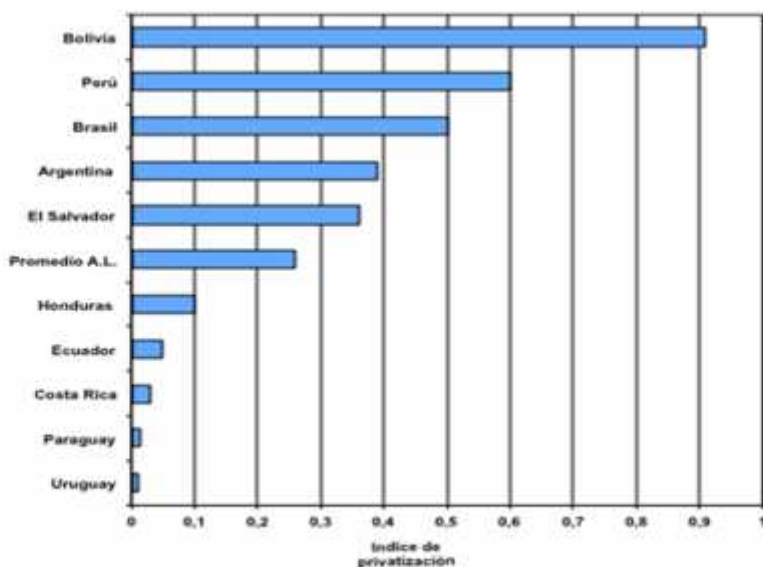
⁵⁵ Las privatizaciones no sólo amplían el poder de las ETN, sino que quitan al Estado una parte de sus medios de acción sobre la economía y reducen su capacidad sobre la política económica. Esto sucede incluso en las áreas de los servicios públicos, algo impensable hace unas décadas.

⁵⁶ No obstante, como señala Cano, para efectos de esta investigación, “concebimos la privatización como una forma más de intervenir en la economía por parte del sector público, estando sujeta por tanto a los mismos criterios de examen a los que se somete la intervención pública en general. No es entonces el debate de lo público frente a lo privado lo que está planteado, sino la reconsideración de las razones que justifican la intervención pública en la economía, así como los límites de esta intervención” (Diego Cano Soler, *Políticas de privatización: aproximación teórica*, Consejo Económico y Social, Madrid, diciembre de 1998, p. 15).

privado como porcentaje de la inversión pública, el Perú se ubica en el segundo lugar de América Latina⁵⁷.

Comparte los primeros lugares en el ranking privatizador con Bolivia, Brasil, Argentina y El Salvador. En el siguiente cuadro se observa el índice de privatización de varios países de América Latina en el período de la década 90. Este índice toma valores de 0 a 1, con mayores valores indicando mayores ventas de empresas públicas.

Gráfico 7: Índices de Privatización, 1999



Fuente: E.Lora, *"Structural reforms in Latin America: What has been reformed and how to measure it"*. Banco Interamericano de Desarrollo, 2001.

Así, la acumulación de capital de las ETN se dio articulándose con el proceso de privatización de las empresas estatales, afectando las telecomunicaciones, el petróleo, la energía eléctrica, el transporte, el sector industrial, etc.⁵⁸ Además de la participación de las transnacionales norteamericanas, se destaca "la alta presencia de empresas españolas - en la llamada década dorada de las inversiones españolas en Latinoamérica- (en telecomunicaciones, transporte, energía, agua y gas), francesas

⁵⁷ "La privatización en los países de América Latina parte del excesivo protagonismo del sector público en estos países, por una parte, y de las necesidades de financiación de la deuda, especialmente la contraída en mercados externos, por otra; como característica añadida está el intento de crear una cierta clase empresarial y profundizar los mercados de capitales"(Ídem, pp. 162 - 163).

⁵⁸ Las privatizaciones no sólo ampliaron el poder de las ETN, sino que quitaron al Estado una parte de sus medios de acción sobre la economía y reducen su capacidad sobre la política económica. Incluso en las áreas de los servicios públicos, algo impensable hace unas décadas. De esta manera, las ETN utilizaron todo su poderío para la compra o adquisición de empresas existentes, de modo tal que aprovecharon la estructura vigente, utilizando especialmente el financiamiento a través de la banca local, las marcas, el conocimiento y penetración en el mercado y la tecnología.

(petróleo, energía, agua, siderurgia y telecomunicaciones), italianas (gas)..."⁵⁹. Este fenómeno constituía uno de los elementos centrales de los programas de reformas neoliberales impulsados en muchos países en desarrollo desde 1990.

4. La reforma del mercado de trabajo y de la seguridad social

Ya indicamos más arriba que la ideología inspiradora de las reformas en América Latina se basa en las medidas adoptadas en el Consenso de Washington para los países en desarrollo, los cuales salían de la crisis de la deuda externa y del período de industrialización por sustitución de importaciones. En ese contexto, los organismos financieros internacionales presionaron a los gobiernos nacionales para que incluyeran como parte de las reformas económicas, en proceso de ejecución, la imperiosa e impostergable necesidad de reformar el mercado de trabajo y la seguridad social⁶⁰.

4.1. Flexibilización del mercado de trabajo

Con la globalización llegaron al mercado mundial nuevas culturas empresariales, nuevas *savoir faire* y nuevas escuelas de organización, las cuales significaron la flexibilización del mercado de trabajo en cuanto a la producción de bienes y servicios.

Este fenómeno empezó en América Latina, como señalamos, con el neoliberalismo como ideología y formación socioeconómica; fue extremo, propiamente fue una desregulación que suponía "una drástica reducción de niveles de protección legal, e incluso colectiva, con supresión de normas, para conseguir que las condiciones de trabajo se fijan con el libre acuerdo de las partes, retornando al juego del mercado de trabajo. En el fondo, lo que late en la desregulación es un deseo de volver a los orígenes, de retorno a los viejos dogmas de la doctrina liberal pura; (...) la desregulación supone poner en duda los principios mismos del Derecho del Trabajo..."⁶¹.

Un importante estudio de la OIT sobre el tema, dirigido por María Luz Vega⁶², señala que en América Latina, tanto en la Argentina como en el Perú, las reformas han sido las más profundas y han tenido un carácter marcadamente flexibilizador; asimismo, se puede observar en el siguiente cuadro la orientación de las reformas laborales en otros países de América Latina.

⁵⁹ Bernardo Kosacoff y Gabriel Bezchinsky, "Nuevas Estrategias de las Empresas Transnacionales en la Argentina", en la revista de la CEPAL, Nº 52, abril 1994, p. 139.

⁶⁰ Al respecto, véase Leopoldo Gamarra Vílchez y Francisco Alemán Páez, *Dos Modelos de Reforma Laboral: Perú y España*, Edial, Lima, 1998.

⁶¹ Ángel Blasco Pelicer, *La individualización de las relaciones laborales*, Consejo Económico y Social, Madrid, 1995, p. 31 y 32.

⁶² María Luz Vega Ruiz (editora), "La reforma laboral en América Latina. Un análisis comparado", Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, Lima, primera edición, 2001.

Cuadro 1: orientación general de las reformas laborales en América Latina

Reformas profundas marcadamente flexibilizadoras	Reformas menos extensas en perspectiva flexibilizadora	Reformas flexibilizadoras de menor corte	No se aplicaron reformas pero si cambios con tendencia flexibilizadora
Argentina Perú	Brasil Colombia Panamá	Chile Ecuador Guatemala Nicaragua República Dominicana Venezuela	Bolivia Honduras México Uruguay El Salvador Paraguay

Fuente: Elaborado por Adolfo Ciudad basándose en la información del citado trabajo de María Luz Vega.

En materia de derechos individuales, el epicentro de la reforma fue el contrato de trabajo y la flexibilización del salario. En efecto, tratar el epicentro de los cambios es referirse a la institución central del Derecho Laboral: el contrato de trabajo, de donde provienen todos los derechos de los trabajadores. Por ello, el tema de la flexibilización laboral en todos los países fue el contrato de trabajo. Obviamente, también se dieron normas en materia de jornada laboral, facultades del empleador, participación del trabajador en la empresa, derechos colectivos, etc.⁶³.

El contrato de trabajo tiene vocación de permanencia, reflejada en el principio de continuidad, una de las bases dogmáticas del Derecho del Trabajo, cuya máxima plasmación es la denominada "estabilidad laboral". En efecto, el contrato de trabajo en general - o típico - tiene en la permanencia uno de sus elementos fundamentales; excepcionalmente puede carecer de dicho elemento y, en tal caso, será atípico. Como es obvio, puede haber diversos contratos atípicos, según cuál sea su causa, es decir, según la razón por la cual el contrato no es permanente. En lo que se refiere a la duración, nos encontramos ante una gama de posibilidades de contratos, con lo que se logró modificar el régimen de contratación⁶⁴.

La singularidad actual en el uso de estas formas de contratación reside, por una parte, en la extensión e intensidad que están cobrando y por la otra, en la desregulación del mercado de trabajo. La flexibilización de la normativa laboral, que se ha tenido en América Latina y está teniendo lugar en algunos países (por ejemplo, de Europa), no facilita solamente las formas de contratación antiguamente "atípicas" sino

⁶³ Cabe señalar que "el concepto de flexibilidad de trabajo oculta la derrota que ha sufrido la clase trabajadora desde fines de los setenta, con su consiguiente inseguridad en el empleo y el salario, la intensificación de las jornadas y el debilitamiento de instituciones reguladoras y sindicatos..." (Enrique De la Garza Toledo, "La flexibilidad del trabajo en América Latina", Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo, año 3, Núm. 7, 1997 Sao Pablo, p. 140).

⁶⁴ Como puede constatarse (en cuatro países de América Latina: Argentina, Colombia, Chile y Perú) en el Libro de Víctor Tokman y Daniel Martínez (editores), La flexibilización en el margen: la reforma del contrato de trabajo, Lima: OIT, 1999.

que, además, elimina barreras que restaban potestad a los empleadores para manipular el monto de las remuneraciones⁶⁵.

Casi todos los países han introducido correctivos a las leyes laborales en el sentido de ablandar su carácter normativo, eliminando formas de indexación -cuando ellas existían-, introduciendo excepciones para la aplicación del salario mínimo y facilitando la reducción del salario por diversas vías, con el pretexto de crear más número de empleos⁶⁶.

En realidad, como sostiene Ackerman en "la falacia de la promoción del empleo subyace la ideología del mercado, en nombre de cuya pretendida pureza se reclama evitar interferencias tales como la intervención del Estado o de los sujetos colectivos"⁶⁷.

El principal efecto de las reformas laborales a considerar es la multiplicidad de formas de contratación con requisitos legales tan amplios que permiten su utilización casi en cualquier circunstancia. Y el principal efecto fue la multiplicidad de formas de contratación temporal, con requisitos legales tan amplios que permiten su utilización casi en cualquier circunstancia e "introduce un elemento de ineficiencia en la relación laboral, ya que el trabajador empleará parte de su tiempo (y de su capacidad productiva) en protegerse ante una posible terminación del contrato..."⁶⁸.

A pesar de lo dicho, en casi todos los países de América Latina se implementó con más fuerza ese modelo. En efecto, la flexibilización del mercado de trabajo, que se empezó en América Latina con el neoliberalismo como ideología, fue extrema; propiamente fue desregulación o desreglamentación, lo que suponía " una drástica reducción de niveles de protección legal, e incluso colectiva, con supresión de normas, para conseguir que las condiciones de trabajo se fijen con el libre acuerdo de las partes, retornando al juego del mercado de trabajo.

⁶⁵ Al respecto ver el trabajo de Adolfo Ciudad Reynaud, "Evolución y tendencias recientes del Derecho del Trabajo en América del Norte, Europa y América Latina", en Los Principios del Derecho Laboral en la Nueva Ley General de Trabajo, Congreso de la República - Centro de Investigación Parlamentaria, Lima, diciembre 2004.

⁶⁶ En cuanto a la evolución y tendencias de las relaciones de trabajo en Europa frente a la crisis, a la reestructuración económica y la globalización, ver el libro de Georges Spyropoulos, La relaciones de trabajo en Europa: tendencias actuales y perspectivas futuras, Asociación Trabajo y Sociedad, Buenos Aires, 1997. Específicamente para España, ver Francisco Alemán Páez, Derecho del Trabajo y relaciones laborales en España, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1996. Y para América Latina, como contexto general: Globalización, ciudadanía y política social en América Latina: tensiones y contradicciones, Andrés Pérez Baltodano (editor), Nueva Sociedad, Venezuela, 1997.

⁶⁷ Mario Ackerman, "Un futuro para el Derecho del Trabajo", en Ensayos sobre el Futuro del Derecho del Trabajo, Zavalía S.A., Buenos Aires, 1997, p. 20.

⁶⁸ Garavito, Cecilia, "Intervención del Estado en el mercado de trabajo: Ley de Fomento del Empleo", documento de trabajo N° 125, Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1996, p. 18.

En el fondo, lo que late en la desregulación es un deseo de volver a los orígenes, de retorno a los viejos dogmas de la doctrina liberal pura; (...) la desregulación supone poner en duda los principios mismos del Derecho del Trabajo. La desregulación requiere en alguna medida, y de forma paradójica la intervención estatal, a través de las leyes que se limiten a asegurar el libre juego de la autonomía individual..."⁶⁹. Incluso, esa flexibilización (desregulación o desreglamentación) se empezó a aplicar a través de reformas laborales con "dictaduras militares en el cono sur en los años setenta..."⁷⁰.

La flexibilización de los salarios tiene dos orígenes: uno de carácter micro y, otro, macro. El de carácter micro proviene de la puesta en práctica de nuevas formas organizativas que no se corresponden con la segmentación del trabajo que caracterizó el sistema taylorfordista y que permitía asignar la remuneración de acuerdo a un puesto de trabajo determinado y sobre la base de una norma individual de producción.

La nueva práctica productiva supone, por una parte, una forma distinta de entender la productividad y el rendimiento y por la otra, la existencia de un nuevo perfil de trabajador.

El segundo de la flexibilización con carácter macro es el que está teniendo mayores consecuencias sobre los ingresos de los trabajadores. La internacionalización de los mercados, como parte de la globalización de la economía, ha conducido a que la expansión de los aparatos productivos se haga en función del mercado externo; se rompe así, por tanto, la relación que existía anteriormente entre salario y consumo. Es decir, se está motorizando la desvinculación creciente del salario con el nivel del costo de la vida y con la productividad de la economía en su conjunto, para ponerlo a depender de los resultados obtenidos por cada empresa.

En cuanto a los derechos colectivos, que desarrollaremos específicamente en el siguiente punto, podemos señalar, como resultado de la reforma laboral, el debilitamiento y desaparición de muchas organizaciones sindicales. Sin embargo, a pesar de los grandes cambios que provocó la globalización de la economía, los trabajadores han destinado invalorable esfuerzos para enfrentar esos retos y adaptarse a las circunstancias. El sindicalismo nació conjuntamente con el desarrollo de la sociedad industrial⁷¹, donde el Estado era el principal centro de poder decisorio.

⁶⁹ Blasco Pellicer, Ángel, La individualización de las relaciones laborales, Madrid, Consejo Económico y Social, 1995, pp. 31 y 32.

⁷⁰ Enrique De La Garza Toledo, La Flexibilidad del Trabajo en América Latina, en la Revista Latinoamericana de Estudios do trabalho, año 3, N° 5, 1997, p.129.

⁷¹ Como hechos históricos tenemos: la ley obrera aprobada por el Parlamento Británico en 1802, la primera "marcha de hambre" en Londres en 1817, la protesta de 80,000 trabajadores en Peterloo (Inglaterra) y luego la masacre de los participantes en 1819, la sistematización de las reivindicaciones de los trabajadores en el Manifiesto Comunista en 1848, el reconocimiento de los seguros sociales (con el Gobierno de Bismarck) en 1883, la posición de la Iglesia con la Encíclica Rerum Novarum en 1891, etc.

El modelo de producción posteriormente se consolidó con el sistema taylorista - fordista, y los obreros tenían un sentimiento de clase.

4.2 Crisis del movimiento sindical

El sindicalismo actual se desenvuelve en un contexto radicalmente diferente: el capitalismo global⁷². Ese nuevo panorama socioeconómico provocó una crisis en el movimiento obrero fundamentada sobre todo en una cada vez más heterogénea fuerza del trabajo, que incide también en una estructura de clases diferentes y que diluye objetivos, vivencias y problemáticas en el seno de los trabajadores, rompiendo la unidad sindical que fue la táctica del movimiento obrero en la era industrial. Además, las empresas transnacionales tienen la posibilidad "de mudarse a otro lugar, sin necesidad de perder sus conexiones con el mercado o con la red de producción"⁷³.

De este modo, tanto si utiliza la automatización para sustituir la mano de obra, como si obtiene concesiones amenazando con automatizarse o cambiar la empresa de lugar, el capital se sirve de las nuevas tecnologías para liberarse de los límites impuestos por las organizaciones laborales"⁷⁴.

De esta forma, las centrales sindicales frente a los bloques regionales, como efecto de la globalización⁷⁵, y a las empresas transnacionales se ven obligadas a elaborar reivindicaciones prioritarias referentes al reconocimiento de derechos sindicales y convenios colectivos mundiales, superando además las diferencias en que la propia integración de los países en bloques regionales los coloca como contradicción al interior de cada movimiento sindical⁷⁶. Como sabemos, para los trabajadores la integración representa un valor que es parte de su propia aspiración histórica como organización a fin de cimentar la solidaridad. Esto quedó diáfana y definitivamente plasmado en el llamado del Manifiesto de 1848⁷⁷. Asimismo, la organización como

⁷² Una visión panorámica del sindicalismo en ese nuevo contexto en Beethoven Herrera, El sindicalismo en el milenio de la globalización, OIT, Lima, 2001.

⁷³ En cuanto a la relación de la Organización Sindical con las transnacionales, ver Hilda Sánchez, Flujos internacionales de capital, empresas multinacionales: una perspectiva sindical, OIT, Lima, 2001.

⁷⁴ Manuel Castells, La ciudad informacional: Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano regional, Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 60.

⁷⁵ Las centrales sindicales de los países miembros de un bloque determinado se ven obligadas a actuar con una perspectiva de carácter regional, superando las diferencias en que la propia integración los coloca como contradicción al interior de cada movimiento sindical.

⁷⁶ Es posible, para los trabajadores, como señala Rodolfo Capón Filas, Integración y Derecho del Trabajo, p. 42, que "este regionalismo abierto sirva al hombre. Para ello la conducta transformadora ha de buscar los siguientes objetivos: 1. Aplicación de la norma más favorable cuando el trabajo es realizado en un país distinto al de la contratación laboral, [...] 6. Sanción del Código de Conducta de las Empresas Trans/nacionales, 7. Celebración de convenios colectivos trans/nacionales, 8. Participación de los trabajadores en las decisiones de las empresas, 9. Realización de medidas de fuerza transnacionales".

⁷⁷ Ver Carlos Marx - Federico Engels, Obras Escogidas, Editorial Ciencias del hombre, Buenos Aires, 1973.

fuerza de poder que es lo que se supone sabe hacer el movimiento sindical, también la organización como medio para llegar a desarrollar la cooperación⁷⁸.

La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOUSL)⁷⁹, la Organización Regional Internacional de Trabajadores (ORIT), la Confederación Europea de Sindicatos (CES)⁸⁰ y la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) buscan garantizar la participación de los trabajadores a nivel mundial, en la UE y en el MERCOSUR respectivamente⁸¹.

Es decir, a medida que avanza la globalización, los sindicatos se ven cada vez más obligados a fortalecer sus vínculos a escala mundial⁸². Por otro lado, se ha fortalecido la relación con otras instituciones, especialmente con organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional Human Rights Watch, Liga internacional de derechos humanos y otros, ya se trate de actuar frente a las empresas transnacionales o frente a la integración económica regional.

En la Cumbre sobre el empleo, se reconoció el tema bajo la denominación de "cláusula social" como "restricciones comerciales, a los países que contravengan ciertas normas o derechos laborales básicos, en el comercio internacional"⁸³.

⁷⁸ "¿En qué condiciones llegará a surgir la cooperación en un mundo de egoístas? Esta cuestión ha intrigado a múltiples investigadores desde hace tiempo [...]: la más famosa de la respuesta fue dada por Thomas Hobbes, hace más de trescientos años [...]. En su opinión, era imposible que llegará a desarrollarse la cooperación de no existir una autoridad central [...]" (Robert Axelrod, *La evolución de la cooperación, el dilema del prisionero y la teoría de juegos*, Ed. Alianza Editorial).

⁷⁹ También existen la Federación Sindical Mundial (FSM) y la Confederación Mundial del Trabajo (CMT).

⁸⁰ En España esta Confederación está apoyada por la Unión General de Trabajadores (UGT) y las Comisiones Obreras (CCOO). La UGT, miembro fundador de la CIOUSL y de la CES, desarrolla una intensa actividad en todas las estructuras supranacionales y aboga por una estrategia unitaria más estrecha a escala mundial para hacer frente a la globalización (37 Congreso Confederal de UGT, Resoluciones, Madrid, 11-15 de marzo de 1998, capítulo I).

⁸¹ El XIV Congreso de la ORIT aprobó en 1997 la negociación colectiva internacional, como una de las fuentes jurídicas de la incorporación de la dimensión social de la integración. De esta manera, los actores sociales podrían celebrar convenios colectivos supranacionales para el área integrada (XV Congreso Continental CIOUSL-ORIT, Documento Base, Washington DC, 23 al 26 de abril del 2001, p. 24).

⁸² En mayo de 1998, se formó un Comité de empresa de ámbito mundial de la Volkswagen: el Consejo de Administración de la Volkswagen y el Comité de Empresa Europeo de esta rama se pusieron de acuerdo para organizar un Comité de Empresa Mundial, con representantes de los trabajadores de las empresas filiales del grupo Volkswagen de todo el mundo (Observatorio de Relaciones Industriales, Boletín elaborado por el Gabinete de Estudios del Consejo Económico y Social, septiembre 1998, N° 10, p. 4). En el mes de abril de 2000 se suscribió el Protocolo Social de Telefónica de España y la Unión Network International (UNI), que agrupa a todos los trabajadores de telecomunicaciones en el mundo, como respuesta a las transformaciones profundas, en la sociedad de los servicios y conocimientos, causadas por la interconexión a escala mundial del trabajo. Este Protocolo reconoce, entre otras iniciativas, "la negociación de un código de conducta" para mantener los derechos sindicales y laborales en toda las actividades de Telefónica a escala mundial.

⁸³ Alberto López Valcárcel, Seguridad y Salud en el trabajo en el marco de la globalización de la economía, documento de la Oficina Regional de la OIT, Lima, marzo 1996, p. 7.

En 1989, el entonces Consejo Europeo adoptó la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales que constituye un verdadero Código básico en materia de derechos laborales para todos los países miembros de la UE⁸⁴.

En marzo de 1995, los dirigentes de 115 países se reunieron en Copenhague para celebrar la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Social, conocida como la "Cumbre Social". En este evento, por primera vez, se reunieron para discutir los problemas sociales y llegaron a la conclusión de que "la economía global tiene que tener una dimensión social"⁸⁵.

Se trata de la defensa de los derechos básicos que todos los países, sin tener en cuenta su nivel de desarrollo, deben cumplir como exigencia mínima de democracia y respeto a los derechos humanos⁸⁶. Es decir, el reconocimiento de los derechos básicos en materia de derechos individuales como también los relativos a la libertad sindical y negociación colectiva, la abolición del trabajo forzoso, la no discriminación en el empleo, la erradicación del trabajo infantil, etc.⁸⁷.

Se plantea asegurar que el proceso colectivo, como resultado de la globalización, se transforme en un progreso social sostenible y "uno de los principales medios para lograrlo es la efectiva aplicación de las normas de trabajo establecidas en el seno de la OIT"⁸⁸.

Sin embargo, actualmente tenemos nuevos elementos de la crisis económica que inciden en la organización sindical: la emergencia de un mercado laboral mundial, como consecuencia de la globalización, que significa que los trabajadores de todos los países participan de alguna forma en todos los sectores de la economía.

Ese panorama provoca una crisis de la conciencia del trabajador fundamentada sobre todo en una cada vez más heterogénea fuerza de trabajo por la temporalidad y

⁸⁴ Se trata de 12 derechos básicos: a trabajar en el país comunitario que se elija, a una justa remuneración, a mejores condiciones de vida y trabajo, a la protección social, a la libertad de asociación y negociación colectiva, a la formación profesional, a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la información y participación de los trabajadores, a la protección de la seguridad y salud en el trabajo, a la protección de los niños y adolescentes, a la garantía de un nivel de vida mínimo para las personas de edad avanzada, y a una mejor integración social y profesional de los minusválidos.

⁸⁵ Esto representó un respaldo internacional a la Carta de La Habana: hace 50 años la ONU aprobó el proyecto de una nueva institución conocida como la Organización Internacional del Comercio (OIC), llamada posteriormente la "Carta de La Habana". Este documento incluyó una cláusula sobre los derechos de los trabajadores que vinculaba específicamente el progreso económico y la liberalización comercial con normas laborales justas.

⁸⁶ Ver el documento "La lucha en favor de los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras en la economía global" de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales (CIOSL), Bruselas, 1998.

⁸⁷ Se trata de dar cumplimiento a viejas normas de la OIT: los convenios números 29 y 105 sobre derechos individuales en cuanto a la prohibición del trabajo forzoso, y los convenios números 87 y 98 en materia de libertad sindical y negociación colectiva.

⁸⁸ OIT, Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, 2001.

subcontratación, que incide también en una estructura de clases diferentes y diluye objetivos, vivencias y problemáticas en el seno de los trabajadores, rompiendo la unidad sindical que fue táctica del movimiento obrero en la era industrial⁸⁹.

4.3 Reforma de la seguridad social

En materia de seguridad social se creó el sistema privado de pensiones en oposición al público, como otra forma de organizar el ahorro para que las personas capitalicen aportaciones y rendimientos sobre ellas para financiar sus pensiones de jubilación, sobre el saldo final disponible en la cuenta individual⁹⁰.

Así, el sistema privado surgió en oposición y como crítica al sistema público de reparto. Desde la década de los 80⁹¹, cuando el ritmo de las economías decayó a partir del incremento de los precios internacionales del petróleo, se empezó a cuestionar la seguridad social⁹².

Se señaló que la seguridad social agrava la crisis económica mundial, precisándose que es demasiado costosa y que, por lo tanto, incrementaba el gasto público y generaba desequilibrio en el presupuesto nacional, gestándose el alza de las tasas de interés y la disminución de las inversiones.

Entonces se planteó otra forma de organizar el ahorro, cuando las personas capitalizan aportaciones y rendimientos sobre ellas para financiar sus pensiones de jubilación; es lo que se llama un “sistema de capitalización”. Así, la pensión es resultado de lo que cada ciudadano ha invertido (ahorrado), incluyendo los rendimientos capitalizados a lo largo de su vida.

⁸⁹ Junto a los valores y motivaciones que impulsaron la lucha sindical en el siglo pasado, comienzan a intervenir nuevas formas de empleo que junto a la diferenciación de categorías en el seno de los trabajadores, influyen en la futura marcha del sindicalismo y afectan a una institución como es el sujeto colectivo que tiene larga data.

⁹⁰ Un documento muy importante es el especial, sobre el Sistema Privado de Pensiones, dirigido por Luis Aparicio Valdez, en la Revista Análisis Laboral, vol. XXV, N° 283, Lima, enero 2001.

⁹¹ A partir de los años 80, en los países desarrollados, se empezó con la revisión del Estado de Bienestar. Así, las victorias de Ronald Reagan y Margaret Thatcher hicieron posible la consolidación del neoliberalismo, luego de varias décadas de aplicación de políticas Keynesianas.

⁹² A diferencia de los años de expansión en donde se sentaron las bases del Estado de Bienestar, ampliándose la cobertura y diversificándose las prestaciones ofrecidas por la Seguridad Social. Además, se señaló que reduce el ahorro y alienta la inflación a causa de los mayores impuestos: las deducciones realizadas, con la finalidad de financiar la seguridad social, ocasionan que los trabajadores, cuenten con menores ingresos para gastar y por ello demandan mejoras salariales, más allá de las realidades posibilidades de la economía, generándose presiones inflacionarias. De otro lado, se consideró que los costos de la seguridad social elevaban los costos de la producción y no permitían a las empresas ser competitivas en los mercados internacionales. Se reprochó también, a la seguridad social, que quitaba incentivos para el trabajo, al abonar prestaciones tan generosas a quienes no trabajan, ya se trate de desempleados, viudas o inválidos.

De este modo, los desequilibrios macroeconómicos de los años 80 motivaron el diseño y la puesta en práctica de programas de estabilización y ajuste estructural en casi toda América Latina. Una vez lograda la estabilidad macroeconómica en el corto plazo, era necesario poner en marcha las reformas estructurales, y en particular las reformas de las instituciones del Estado adoptando una perspectiva de mediano y largo plazo.

La reforma de la seguridad social en América Latina incorporó el sistema de capitalización individual en reemplazo total o parcial de los de reparto, comenzando por Chile en 1980, seguido por El Salvador en 1990, luego el Perú en 1992, Argentina y Colombia en 1993, Uruguay en 1996, Bolivia y México en 1997, Costa Rica en 2001 y República Dominicana en 2003 como podemos observar en el siguiente cuadro⁹³.

Cuadro 2: Reforma de la Seguridad Social en América Latina

País	Legislación Base	Año
Argentina	Ley 1211	1993
Bolivia	Ley 1732	1996
Chile	Decreto ley 3500	1980
Costa Rica	Ley 7983	2000
El Salvador	Decreto 927	1997
México	Ley SAR	1996
Perú	Decreto Ley 25897	1992
R. Dominicana	Ley 87-01	2001
Uruguay	Ley 16713	1995

Fuente: AIDS 2004.

En cuatro proposiciones puede resumirse el cuerpo teórico del SPP:

- Las pensiones son mercancías reguladas por la oferta y la demanda del mercado.
- La responsabilidad individual y libertad personal en el ahorro para obtener pensiones.
- La empresa privada es garantía de eficiencia y modernidad en la gestión jubilatoria.
- El sistema es seguro y rentable y posibilitará la reactivación económica de cada país.

En dicho sistema se fijan las prestaciones sobre el saldo final disponible en la cuenta individual. El ejemplo emblemático del sistema de capitalización es el de

⁹³ Boletín Estadístico de la Asociación Internacional de organismos de Supervisión de Fondo de Pensiones (AIOS), Los regímenes de capitalización individual en América Latina, Número 11, junio de 2004, p. 2.

Chile⁹⁴, donde se creó este sistema. La reforma tuvo dos elementos básicos: mediante el primero, se reemplazó el sistema de reparto por un sistema de capitalización. Este paso fue obligatorio sólo para aquellas personas que entraban por primera vez a la fuerza de trabajo, mientras que era voluntario para aquellos que se encontraban en la fuerza de trabajo antes de llevarse a cabo la reforma. En segundo lugar, se eliminó la jubilación por años de antigüedad.

Estas experiencias se pueden clasificar en tres modelos o perspectivas más o menos definidas: el modelo sustituto, cuando el sistema público de reparto es cerrado y reemplazado con el régimen único de capitalización individual administrado por empresas privadas. Existe cotización fija (prima de equilibrio de largo plazo) a una cuenta cuyos recursos se invierten y cuyos rendimientos se capitalizan. La pensión es variable y depende del monto acumulado; la libertad de elección entre administradoras de fondos debe garantizar la competencia entre ellas. Los riesgos de la rentabilidad los asume el afiliado y el Estado asume el riesgo de que los afiliados que cumplen con requisitos de jubilación no alcancen a completar lo necesario para una pensión mínima.

El Estado asume, con el presupuesto público, la atención a los jubilados anteriormente y a quienes permanecen; también aporta el complemento necesario a quienes no acumulen fondos individuales suficientes como para financiar una pensión mínima; emite bonos para reconocer aportes realizados al sistema anterior; garantiza rendimientos mínimos en caso de quiebra; y, finalmente financia pensiones asistenciales para indigentes. Por supuesto, el Estado regula y supervisa el sistema privado. Chile, Bolivia, México y El Salvador, son ejemplos; en estos dos últimos países, el asegurado puede elegir entre la pensión calculada según el sistema preexistente y la que se deriva del monto acumulado en su cuenta individual.

Existe, asimismo, el modelo paralelo o dual, cuando se mantiene el sistema anterior pero ya no como única alternativa. El sistema público es reformado, gradualmente o al inicio, en parte o en todo, pudiendo contener capitalización colectiva parcial. El afiliado puede elegir entre los dos regímenes, y los que están en el sistema de capitalización pueden cambiar libremente de administradora de fondos. Las preferencias entre uno u otro régimen, e incluso entre distintas administradoras dentro del mismo régimen, deben ponderar riesgos políticos y financieros en el tiempo, como también valorar la calidad de la gestión. Finalmente, el modelo mixto que tiene como base el sistema público y opcional el privado. Como casos típicos tenemos a Uruguay y Costa Rica.

⁹⁴ En efecto, el 4 de noviembre de 1980, con el gobierno militar de Augusto Pinochet, Chile fue el primer país que aplicó un régimen obligatorio de pensiones de capitalización individual; también Argentina aunque en el 2008 retornó al sistema público

Cabe señalar que hace más de tres décadas que empezó la implementación del Sistema Privado de Pensiones en América Latina. Hubo un momento de euforia en los que dirigían el sistema privado, tratando en definitiva de insertarse eficazmente en el proceso real de implementación del seguro social, pero con un modelo teórico distinto. Ahora este sistema afronta problemas y limitaciones para su desarrollo de manera diferente en cada país latinoamericano.

Ciertamente el sistema privado, en estos años, generó el máximo de ahorro de parte de los trabajadores⁹⁵. Con todo, los cuatro principios señalados exigen para su cumplimiento la recuperación de la actividad económica global, procesos de ajuste real en los mercados de bienes y factores que aseguren el logro de la rentabilidad en las inversiones y un nivel óptimo de afiliaciones; además, fundamentalmente, un aumento remunerativo que incida en la economía general⁹⁶.

Una revisión objetiva de la realidad latinoamericana bastaría para demostrar cuán lejos está el modelo teórico del mundo real. La acentuada crisis productiva, tecnológica, ocupacional y social de muchos países hace irrelevantes las proposiciones planteadas. Además, solo se solucionaría el tramo de personas que califican para pensiones mínimas, y no estaría incorporada la mayoría de trabajadores al sistema de capitalización, porque son autónomos o su saldo acumulado sería insuficiente para financiar una pensión, lo cual requiere de un esfuerzo fiscal complementario⁹⁷.

Podemos señalar algunas razones:

- La concentración del ingreso y de la propiedad en el sector financiero transforma en una ficción el mercado de capitales perfectos y vacíos de todo contenido real la idea de tasas óptimas para el ahorro.
- La marcada crisis industrial y los mercados de trabajo están lejos de convertir automáticamente el ahorro interno en inversión segura. Es decir, la formulación genérica del aporte individual no garantiza gozar de una pensión mayor que la que ofrece el sistema público.
- El carácter de las remuneraciones y su desregulación, que inciden en la actividad económica junto con la persistente tasa de desempleo y subempleo, ponen de manifiesto el simplismo de la teoría de la previsión social, del ahorro forzoso individual.

⁹⁵ En el Perú, a fines del 2001 la cartera administrada por las AFP había llegado a representar más de la cuarta parte del total de las obligaciones del sistema bancario con el sector privado (Eduardo Morón y Eliana Carranza, Diez años en el Sistema Privado de Pensiones: avances, retos y reformas, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Lima, 2003).

⁹⁶ Raúl Bustos, "Reforma a los Sistemas de Pensiones: peligros de los programas opcionales en América Latina", Revista de Estudios Públicos, N°. 58, 1995, p. 331.

⁹⁷ En la medida que la "planilla" como acreditadora de derechos sociales no es el mecanismo generalizado de contratación, existe el uso de diversas maneras para disponer de mano obra que no esté sujeta a beneficios sociales.

5. Efectos de la crisis económica y globalización en el Derecho del Trabajo

En las últimas décadas, se vive un proceso profundo de transformaciones como consecuencia de la crisis económica mundial, la globalización, la flexibilización y los cambios institucionales que afectaron al Derecho del Trabajo⁹⁸. Hemos ingresado a una nueva etapa en el Derecho del Trabajo que podemos llamar de “agonía”⁹⁹ con una característica fundamental que es la precarización del empleo.

5.1. El fenómeno de la precarización laboral

Nos interesa señalar que la flexibilización laboral que está ocurriendo en el mundo tiene como finalidad ahorrar en el factor trabajo recurriendo a modalidades de contratación. Sus consecuencias se engloban dentro del fenómeno de la precarización¹⁰⁰ de las condiciones de trabajo, y constituye “una alternativa neoliberal que expresa una estrategia para reducir drásticamente los niveles de producción garantizados por el ordenamiento laboral”¹⁰¹. “El empleo precario se expresa a través de diversas manifestaciones: el empleo clandestino la más extendida y grave, la subcontratación, los contratos de trabajo a corto plazo, las prácticas de las agencias de trabajo temporal y otros”¹⁰².

Ese enfoque implica que todo el sistema anterior de organización de intereses queda totalmente sustituido y sin efecto y vigencia alguna. Por ello, la transcendencia de una u otra forma es importante en la medida en que afecta a la esencia misma del contrato entendido como un todo coherente y unitario. Sobre la base de esta inseguridad normativa, la tradicional doctrina y la jurisprudencia han construido una concepción amplia de la contratación temporal.

Estas prácticas permiten manejar el volumen de la masa salarial de acuerdo a los volúmenes de producción que tienen salida en el mercado. Los ahorros por esta vía no son solamente a través de la racionalización de un personal que se convierte en improductivo al permanecer subutilizado, sino además porque permite ahorrar en

⁹⁸ Los principales efectos sociales y laborales de la globalización pueden verse en Victor Tockman y Daniel Martínez, *La agenda laboral en la globalización: eficiencia económica con progreso social*, Documento de la OIT, N° 94, Lima, 1999.

⁹⁹ Utilizamos el término agonía en el sentido etimológico griego de lucha, confrontación, pugna interior constante, estado irresoluto; como en la obra *La agonía del Cristianismo* de Miguel Unamuno.

¹⁰⁰ La precariedad es un fenómeno de múltiples dimensiones. En lo laboral tiene que ver con la inseguridad, la inestabilidad y no reconocimiento de derechos. Al respecto, ver Isabel Yépez del Castillo, *Les syndicats à l’heure de la précarisation de l’emploi, une approche comparative Europe-Amérique Latine au départ d’une étude de cas au Pérou*, Institut d’études du Développement, Université Catholique de Louvain, 1993, p.45 y ss.

¹⁰¹ Salvador Del Rey Guanter, citado por Antonio Martín Artiles, *Flexibilidad y relaciones laborales*, Consejo Económico y Social, Madrid, 1995, p. 67.

¹⁰² Pedro Galín, “El empleo precario en América Latina”, en *La Flexibilización laboral en Venezuela*, ILDIS, Nueva Sociedad, 1991, p.13.

prestaciones sociales, ya que los trabajadores eventuales no tienen acceso al salario indirecto. "Con ello la empresa resulta doblemente beneficiada: logra la producción requerida en el momento - lo que genera grandes ganancias- con un personal que le causa costos reducidos"¹⁰³. En ese sentido, en forma general, se habla de dos modelos: los flexibles regulados y los flexibles desregulados.

En el primer modelo la regulación legal es fundamental y se adapta a criterios orientados a la flexibilización pero equilibrada. Se buscan compensaciones entre las partes de la relación laboral a través de convenios colectivos o pactos sociales, lo que supone el rol gravitante de los trabajadores organizados con el Estado que reconoce y fomenta dicha participación. En términos económicos, en los años 90, los países desarrollados han preferido proseguir con medidas proteccionistas para proteger áreas específicas de su producción o mantener acuerdos que abarquen zonas geográficas para el libre comercio.

En esas circunstancias de sistema democrático el Derecho del Trabajo implicaba en sí la conjunción de dos principios, el de la tutela estatal y el de la tutela colectiva. Ambos principios convergían hacia un mismo objetivo: el establecimiento de una regulación jurídica del trabajo. La combinación de ambos elementos respondía a características históricas de cada país. El ejemplo emblemático en Europa fue España¹⁰⁴, pero con la crisis económica iniciada el 2008 este proceso involucionó en cuanto a derechos.

En el segundo modelo, se desreguló eliminando las normas protectoras, lo que creó desequilibrio entre las partes, como ocurre con la organización sindical. Este modelo se aplicó con la reforma laboral en la mayoría de los países latinoamericanos. De este modo, "la legislación latinoamericana se ha visto afectada por una tensión entre la conservación de un perfil tradicional - protector del trabajador y de fuente preponderantemente heterónoma- y su claudicación ante las demandas de operadores económicos que reclaman la eliminación de aquellas normas..."¹⁰⁵. Los ejemplos más típicos de reformas desreguladoras son "el plan laboral chileno de 1978, la ley panameña de 1986, la colombiana de 1990, la ecuatoriana de 1991 y el proceso de reforma iniciado en el Perú con los decretos legislativos de 1991..."¹⁰⁶. De este modo, si observamos las relaciones laborales en América Latina, producto de las

¹⁰³ Material de estudio, Modernización productiva y participación sindical, OIT-CTM/CSES-CESCP, Mimeo, México, 1990, p.53.

¹⁰⁴ Ver Francisco Alemán Páez, La legislación laboral durante la etapa del gobierno socialista (1982-1996), en la Revista Fomento Social, N° 51, 1996, p. 237-264. Como también de José Rodríguez De La Borbolla, De la rigidez al equilibrio flexible, Madrid: Consejo Económico y Social, 1994. Igualmente el artículo de Auvergonn, Philippe y José Luis Gil, "La Réforme du Droit du Travail en Espagne", Droit Social, No. 2, febrero 1995, pp. 199-208.

¹⁰⁵ Oscar Ermida Uriarte, Revista del Instituto de Defensa Legal IDEELE, N° 110, Lima, agosto 1998, pp. 55 -59.

¹⁰⁶ Idem.

reformas de la década del 90, encontraremos que los cambios son profundos y se enmarcan en el fenómeno de la precarización laboral.

Podemos señalar tres lecciones fundamentales que nos enseñan dichas reformas laborales en América Latina:

- Que no es cierto que las normas laborales sean causantes de la crisis económica.
- Que la generación del empleo está determinada por la existencia de adecuadas condiciones macroeconómicas.
- Que la disminución de los costos laborales genera precarización del trabajo.

Sin embargo, pese a la experiencia latinoamericana, los países desarrollados insisten en la política neoliberal, profundizando el individualismo en desmedro de la cosa pública y el bien común, la reducción del rol del Estado regulador y el Estado de Bienestar, transfiriendo todo el riesgo al individuo y negando la responsabilidad social común.

Así, el “nuevo hombre mundial se siente perdido en la realidad de un mundo reducido a las telarañas que configura el mercado y que es meramente lo que es: sumatoria de hechos, mero espacio operacional, sin sentido ni orientación desde los cuales sin poder emitir un juicio (sin embargo, en las actuales) circunstancias en que la sociedad occidental es más que nunca rectora del destino del hombre mundial, ella no sabe qué decir sobre el ser humano ni sobre su vida en común. Aunque el trabajo haya devenido escaso, nuestra sociedad occidental no tiene más oferta cultural que repetir, teórica y prácticamente, que el trabajo es nuclear para pensar el individuo y las relaciones sociales”¹⁰⁷.

5.2. Nueva etapa del Derecho del Trabajo

La historia del Derecho Laboral, tanto en el plano internacional como en el nacional, fue la constante intervención estatal o juridificación en la regulación de las relaciones laborales para “cubrir con su manto protector aquellos sectores del mundo del trabajo que tenían o se suponía que tenían una excepcional necesidad de ella”¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Vicente Santuc sj, El Nuevo hombre mundial: del Topo en sus laberintos, en Neoliberalismo y desarrollo humano, Desafíos del presente y futuro, Instituto de Ética y Desarrollo Antonio Ruiz de Montoya, Lima, Centro de Estudios y Publicaciones, Lima, 1998, p. 181.

¹⁰⁸ Juan Carlos Alvarez C. y Francisco Trujillo V., "Algunas reflexiones sobre el contenido asistencial de los convenios colectivos tras la Reforma producida por la Ley 11/1994", en Jesús Cruz Villalón (Coord.), Los protagonistas de las relaciones laborales tras la reforma del mercado de trabajo, Consejo Económico y Social, Madrid, 1995, p. 265.

En ese contexto, el Derecho Laboral se configura en disciplina jurídica que resuelve la particular relación de complementariedad entre las regulaciones heterónomas y las colectivas (e individual) a favor de los trabajadores.

Con todo, en las últimas décadas se vive un proceso profundo de transformaciones como consecuencia de los temas desarrollados en los puntos anteriores, nos referimos a la crisis económica mundial, a la globalización, a la flexibilización y a los cambios institucionales¹⁰⁹. Es decir, la principal consecuencia social de los cambios económicos y de la globalización ha sido la emergencia de un mercado laboral mundial. Esto significa que los trabajadores de todos los países participan de alguna forma en todos los sectores de la economía¹¹⁰. En ese ambiente los profundos cambios y presiones de la competencia mundial influyen de manera crucial en las decisiones de los Estados respecto a los derechos laborales¹¹¹.

El efecto de la crisis económica en el Derecho del Trabajo en términos econométricos puede explicarse como la existencia de una correlación positiva en algunos casos y negativa en otros. Es decir, en términos econométricos, se puede explicar la relación entre la economía y el Derecho del Trabajo a través de las variables endógenas y exógenas, tan utilizadas en la economía; la primera, compuesta por las instituciones del Derecho del Trabajo y, la segunda, por el comportamiento de la economía.

Así, el Derecho del Trabajo que se asocia al capitalismo, desde su nacimiento pasó por distintas etapas en función del comportamiento de la economía:

- Etapa de formación entre los años de 1881-1930 a través del reconocimiento de los seguros sociales¹¹², el nacimiento de las normas laborales específicas y la creación de la Organización Internacional del Trabajo¹¹³.

¹⁰⁹ Las instituciones entendidas como el conjunto de reglas y jerarquías que rigen las relaciones sociales en un determinado contexto (Douglas North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, cap I y VIII, Fondo de Cultura Económica, México, 1993. p. 199).

¹¹⁰ Los productos y servicios ya no tienen una sola nacionalidad a nivel tecnológico e industrial. Ahora se puede hablar de Made in the World.

¹¹¹ Al respecto ver Víctor Tokman y Daniel Martínez, *Productividad y empleo en la apertura económica*, Lima: OIT, 1999. También ver Egger, Philippe y Norberto García, *Apertura económica y empleo: los países andinos en los 90*, Lima, OIT, 2000.

¹¹² Los seguros sociales contributivos, solidarios y públicos nacieron en un contexto de industrialización en Europa cuando se sentaron las bases del desarrollo económico y crearon las condiciones para que vastos sectores de trabajadores se organizaran y demandaran el respeto y promoción de mejores condiciones de trabajo y de vida. Alemania se convirtió en el primer país del mundo en adoptar un programa de seguro social, diseñado por Otto von Bismarck: en 1881, con la Ley de seguro de accidentes de trabajo; en 1883, con la Ley de enfermedades; y el año de 1889, con la Ley de seguro contra la vejez (jubilación). Estos hechos influyeron en la reflexión oficial de la Iglesia Católica, en 1891, con la Encíclica *Rerum Novarum* del Papa León XXIII, sobre los problemas sociales, el reconocimiento de la dignidad del trabajo y la denuncia de las condiciones inhumanas del trabajador.

- Etapa de desarrollo entre los años 1930-1970, conocida como los años gloriosos de la economía social de mercado con políticas de Estado de Bienestar a partir del Plan Beveridge¹¹⁴. En la década del 30, después de la primera guerra mundial y de la crisis económica, se aplicaron fuertes impuestos al capital¹¹⁵.
- Etapa de la crisis entre los años 1970-2008 que se inició con el problema del petróleo a fines de los años 70 y se agudizó con la globalización y las políticas neoliberales a través del Consenso de Washington¹¹⁶.
- Etapa de agonía (en términos unamunianos) desde 2008 hasta la actualidad que empezó en Europa con la crisis financiera internacional e institucional a través del Consenso de Bruselas.

¹¹³ La creación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919 constituyó un hito importante en el proceso de reconocimiento de los derechos sociales de los trabajadores en el mundo; hay que citar el reconocimiento del sufragio universal (Al respecto, ver el trabajo de Hélène Delcourt, *Droit Social*, Cardijn Louvain-la-Neuve, *anne academique 2014-2015*, Bélgica).

¹¹⁴ El Informe Beveridge (1941), que luego se transformó en plan de inspiración keynesiana, fue la base del Estado de Bienestar. John Maynard Keynes (1883-1946), detalla la esencia de su doctrina en su obra más importante, *Teoría general del empleo, el interés y el dinero*, obra que tuvo su origen en la depresión económica de los años 30 y cuyos planteamientos transformaron el pensamiento económico en el siglo XX.

¹¹⁵ En ese largo período del siglo pasado hubo crecimiento económico que se tradujo en pleno empleo y que permitió que los trabajadores mejoraran su condición en el reparto de la renta a través de los salarios, adecuadas condiciones laborales y fortalecimiento de las organizaciones sindicales. Este empoderamiento del trabajo fue muy importante en la construcción del Estado de Bienestar financiado por una tributación progresiva. Es decir, fue la política y no solo la economía la que hizo que el capital limitara su importancia en comparación al trabajo.

¹¹⁶ No obstante, en este período se desarrollaron los Estados de Bienestar en toda Europa. Es decir, los derechos de la seguridad social como las pensiones, la sanidad, el seguro de desempleo, junto a los servicios sociales, el derecho a la educación, la cultura y otros servicios públicos aplicables a todos los ciudadanos y no solo a los trabajadores, definieron el Estado de Bienestar como propio de la democracia europea y herramienta política para proteger a todos y reducir las desigualdades sociales. Se tuvo bienestar como ningún otro momento de la historia del continente, también el goce de derechos desconocidos en la mayor parte del mundo.

Cuadro 3: Etapas del Derecho del Trabajo

1893 – 1930	Formación	Reconocimiento del Seguro Social Nacimiento de normas laborales Creación de la OIT
1930 – 1970	Desarrollo	Años gloriosos: Economía Social de Mercado Estado de Bienestar (a partir del Plan Beveridge)
1970 – 2008	Crisis	Globalización económica Neoliberalismo Consenso de Washington
2008 - actualidad	Agonía	Crisis financiera Consenso de Bruselas

Fuente: Elaboración propia

Es decir, las etapas de desarrollo del Derecho del Trabajo tienen que ver con el funcionamiento de la economía en determinados contextos políticos y sociales. De ahí que Palomeque considera “un compañero de viaje histórico del Derecho del Trabajo: la crisis económica”¹¹⁷. De esta forma, “el Derecho del Trabajo ha convivido siempre, así pues, con los incómodos requerimientos de la economía, cuyas relaciones disciplinarias (construidas sobre el alcance del factor económico en la configuración institucional del marco regulador del mercado de trabajo) han formado parte, en todo momento y por derecho propio, de la relación de grandes cuestiones teóricas de sus respectivos dominios científicos [...]”¹¹⁸.

Ahora la evidencia empírica que sostiene este planteamiento creemos que es la situación económica de las últimas décadas vividas en América Latina y la Unión Europea con respecto a los derechos laborales.

En América Latina, “no debe dejarse de anotar que la reforma laboral se encuentra siempre a la zaga de las reformas económicas de corte neoliberal impuesta a la región, de manera prácticamente universal”¹¹⁹. Actualmente, debido al apogeo económico de la última década, los gobiernos están aplicando reformas laborales con

¹¹⁷ Título del artículo de Manuel Carlos Palomeque, publicado en la Revista de Política Social, N° 143, julio-setiembre, Madrid, 1984, pp. 15-21.

¹¹⁸ Manuel Carlos Palomeque, *Derecho del Trabajo y razón crítica*, Salamanca, 2004, p. 39.

¹¹⁹ José Bernedo Alvarado, “Las reformas laborales en América Latina”, en la Revista Análisis Laboral, Vol XXIV, N° 273, Lima, marzo, 2000.

el objetivo de re-conquistar derechos que en la década del 90 fueron terriblemente sacrificados como resultado de la crisis de los años 80.

De manera contraria, en la Unión Europea y como consecuencia de la aguda crisis económica originada en el año 2008, se están aplicando reformas laborales semejantes a las de la década del 90 en América Latina, que representan un retroceso en términos del Derecho del Trabajo. En ese sentido, podemos señalar que estamos viviendo de manera comparativa en América Latina y en la Unión Europea “un péndulo laboral”.

En el caso europeo, el contexto económico es adverso; las variables económicas reflejan altos niveles de desempleo, reducción del gasto público, mayor regresividad de los sistemas tributarios. En otras palabras, la crisis económica actual está llevando a una flexibilización desregulada, llamada flexiseguridad¹²⁰ que genera una mayor desprotección a los trabajadores, mayores despidos colectivos e individuales¹²¹ y la aparición de una mayor informalidad, así como una creciente precarización laboral.

En este contexto de crisis económica e institucional y el Consenso de Bruselas¹²², las normas principales del Derecho del Trabajo han cambiado en general, especialmente el contrato de trabajo y los derechos colectivos. En efecto, la mayor novedad es la individualización de la relación laboral¹²³. Se trata de instaurar relaciones directas entre los trabajadores y su empleador con el fin de marginalizar la influencia de los sujetos colectivos. Y así, se busca quebrantar la lógica que surgió de la conjunción de dos elementos: la organización forditaylorista del trabajo y el poder del sindicalismo. De esta forma, la flexibilidad laboral no es otra cosa que la revisión de las normas tendientes a una drástica reducción de los niveles de protección.

En estas circunstancias, en general, podemos decir que la nueva etapa del Derecho del Trabajo es su agonía. Es decir, “la opinión generalizada de la doctrina sobre la función del Derecho del Trabajo apuntaba a la finalidad tuitiva o protectora como la base de su devenir. Ese enfoque agoniza”¹²⁴.

No obstante, en medio de esas dificultades y crisis económica, los trabajadores organizados destinan invalores esfuerzos para defender los derechos laborales

¹²⁰ Término que apareció en la Comisión Europea con el Libro Verde. Se plantea el supuesto equilibrio entre flexibilidad y seguridad basado en la flexibilización del despido y un incremento de las prestaciones por desempleo.

¹²¹ “The global financial and economic crisis hit the Spanish labour particularly hard...” Organization for Economic Co-operation and Development (OECD), *Indicadores sobre la protección laboral*, 2013. Datos obtenidos en: <http://www.oecd.org/about/publishing/whatsNew15jan2014.html>. Consulta: junio 2014.

¹²² Específicamente, en materia de trabajo: la flexiseguridad y la reforma de las pensiones con el factor de sostenibilidad y el aumento de la edad de jubilación.

¹²³ Al respecto, ver Blasco Pellicer, Ángel, *La individualización de las relaciones laborales*, Madrid, Consejo Económico y Social, 1995, pp. 31 y 32.

¹²⁴ Antonio Ojeda Avilés, *La desconstrucción del Derecho del Trabajo*, Ed. La Ley, Madrid, 2010, p.15.

conquistados como parte del Estado de Bienestar¹²⁵. En efecto, el Estado de Bienestar se hacía cargo de los servicios y derechos de una gran parte de la población y regulaba cuestiones como el empleo, la producción, el acceso a la vivienda, la educación y salud pública.

En América Latina es verdad que los indicadores económicos han mejorado en líneas muy generales, pero una vez que los datos se desagregan el panorama cambia totalmente. La informalidad y la precarización de la relación laboral constituyen hoy en día graves problemas y son indicadores del ineficaz funcionamiento del sistema productivo y del mercado de trabajo a nivel macro y microeconómico.

6. A manera de conclusión: posibles alternativas

Hemos reseñado los problemas que enfrentó América Latina en la década del 80 y la reforma laboral, receta neoliberal en la década de los años 90, que fue insuficiente para resolverlos; asimismo, los problemas de la crisis económica y su impacto en los derechos laborales. En dicha experiencia, se ha buscado un mayor nivel de empleo y la estabilidad interna mediante políticas macroeconómicas de ajuste deliberado. Sin embargo, la dinámica propia del capitalismo, especialmente en economías altamente dependientes, ha frustrado tales intentos.

Así, desde 2008 asistimos a una crisis económica en Europa como resultado de un fenómeno estructural: crisis del capitalismo financiero. A lo largo del continente se observa un estancamiento de la actividad económica; sin embargo, se insiste en la estrategia de políticas neoliberales sin considerar las lecciones derivadas del mismo proceso en América Latina en la década del 90 bajo el influjo del FMI y el BM.

El Banco Central Europeo inyectó en las entidades financieras, solo en 2007, un total de 645.000 millones de euros, para hacer frente a la crisis ayudando a las empresas y a los bancos que las habían provocado. Sin embargo, hasta hoy no se han solucionado los problemas. Lo peor, en el caso de Europa es que la crisis económica está desplazando sine die su proyecto político y social, vaciando de contenido la democracia y el Estado de Bienestar; metafóricamente la UE está siendo raptada nuevamente¹²⁶. Es evidente que, desde la caída del Muro de Berlín en 1989 y la instauración de la política neoliberal, se han profundizado el individualismo en

¹²⁵ En el Estado de Bienestar hubo crecimiento económico que se tradujo en pleno empleo y que posibilitó que los trabajadores mejoraran su posición en el reparto de la renta a través de los salarios, condiciones laborales y fortalecimiento de las organizaciones sindicales. Este empoderamiento del trabajo fue muy importante en la construcción de dicho Estado financiado por una tributación progresiva. Es decir, fue la política y no solo la economía la que hizo que el capital limitara su importancia en comparación al trabajo.

¹²⁶ Según la mitología griega, Zeus (el dios del Olimpo), enamorado de Europa, decide seducirla y transformado en toro blanco la lleva sobre su espalda hasta la isla de Creta.

desmedro de la cosa pública y el bien común, la reducción del rol del Estado regulador y el Estado de Bienestar, transfiriendo todo el riesgo al individuo y negando la responsabilidad social común.

Así, la reforma laboral en la UE es resultado del Consenso de Bruselas, conocido como la versión europea del Consenso de Washington, regido por las instituciones de la UE, principalmente por la Comisión Europea y el Banco Central Europeo. Este consenso ha sido aplicado con dureza en la UE durante los últimos años, bajo su principal postura de rechazo absoluto a políticas expansionistas del gasto público con el temor de incrementar el déficit público¹²⁷.

Como consecuencia, el Banco Central Europeo ha desarrollado políticas monetarias han conducido en la mayoría de países europeos, a un aumento considerable del desempleo, una reducción notable de la masa salarial (como porcentaje del PIB) y la correspondiente debilitación de los derechos laborales y sociales en gran parte de la UE¹²⁸.

De esta forma, el estímulo económico en Europa se ha basado más en ayudas a la banca y en la reducción de impuestos, que en medidas de creación de empleo. Se insiste en dicha estrategia, sin considerar las lecciones derivadas de la utilización de la misma política en América Latina en la década del 90 bajo el influjo del FMI y el BM.

Debemos recordar que la introducción de impuestos durante y después de la SGM fue determinante para controlar la concentración de la riqueza. Por ello, Piketty sostiene que la tributación puede ser nuevamente el gran instrumento para hacer frente a la desigualdad social. Pero no cualquier tipo de tributación sino una tributación progresiva¹²⁹. En especial, un impuesto progresivo sobre las rentas del capital y sobre las rentas del trabajo puede reducir la creciente desigualdad, sin desmerecer las políticas y los programas sociales¹³⁰. Además, Piketty sugiere que este impuesto tiene efectos dinámicos y acumulativos que reducen el retorno neto de la

¹²⁷ Esta postura ha estado justificada por el Pacto de Estabilidad que sostiene que el déficit público no debe sobrepasar el 3% del PIB.

¹²⁸ Vicenç Navarro, ¿Cuándo terminará el Consenso de Bruselas?, artículo publicado en el periódico digital "El Plural", el 17 de abril de 2009. <http://www.vnavarro.org/?p=1548>, 01 de abril del 2015.

¹²⁹ Según Piketty la definición general de progresividad de un sistema tributario es: "cuando la tasa es más elevada para los más ricos, los que tienen el ingreso más elevado, el capital más elevado o el consumo más elevado..." (T. Piketty, *Le capital au XXI siècle*, op.cit., p. 438). Y la definición estándar: "un sistema tributario es progresivo si la participación de la renta pagada en impuestos aumenta con la renta" ("How Progressive is the U.S Federal Tax System? A Historical and International Perspective", *Journal of Economic Perspective* - Volume 21, Nº 1, 2007, p. 3 - 24).

¹³⁰ Las políticas y programas sociales mejoran, sin duda, la situación de pobreza y/o pobreza extrema en la que una gran proporción de la población se encuentra inmersa. Efectivamente, son herramientas cruciales para aumentar las posibilidades de desarrollo de esta población. Empero, este tipo de política no afecta a la concentración de la riqueza; en consecuencia, no logra una mejor redistribución de la renta y, por ende, no reducen la desigualdad.

riqueza. Cabe añadir que la incidencia de este impuesto sobre la acumulación del capital es superior a cualquier otro tributo, incluyendo el impuesto a la herencia.

En consecuencia, el impuesto sobre las rentas del capital impide que la riqueza crezca desorbitadamente. De esta manera, este tributo resulta ser un instrumento de redistribución en la sociedad¹³¹. Sobre su posible efecto en el crecimiento económico, la historia nos muestra que el PIB per cápita creció mucho más después de la SGM sobre todo en países como Alemania y Francia donde los shocks fueron extremadamente devastadores.

Por ende, el autor concluye que tener altos niveles de concentración de capital no es un pre-requisito para el crecimiento económico. Esto es crucial sobre todo en países en desarrollo y aquellos otros que están sobreviviendo a la actual crisis económica porque contradice el argumento muchas veces utilizado por los gobiernos. Se da prioridad a la acumulación de riqueza a través de reformas contractivas que lo único que hacen es concentrar la renta en unos pocos y favorecer a los que más tienen bajo la excusa del crecimiento económico. Pero, los altos niveles de inequidad en la renta pueden ser un obstáculo para el crecimiento económico.

Por otro lado, muchos estudios empíricos demuestran que el impuesto sobre las rentas del trabajo es el único tributo que aporta progresividad al sistema fiscal en su conjunto debido a la regresividad de los impuestos indirectos y la casi proporcionalidad con ligera tendencia a la regresividad de las cotizaciones sociales¹³².

Pero, ¿qué importancia tiene sobre la desigualdad que un sistema tributario sea progresivo, según Piketty? Es determinante que un sistema tributario en su conjunto sea progresivo, porque significa que la distribución de la renta post impuestos es mayor que la distribución de la renta antes de impuestos para la población con menos renta, caso inverso para la población con más renta. Quiere decir que hay un “efecto redistributivo” o, en otras palabras, que la desigualdad en la renta se reduce post el pago de impuestos si y sólo si el sistema tributario es progresivo.

Luego, la progresividad de un sistema fiscal es elemental debido a su capacidad de redistribuir la renta. Este hecho se puede corroborar a través de varios índices como la curva de Lorenz, el índice de Gini y de Concentración, Kakwani y Suits, y Reynolds y Smolensky (conocido como RS).

Creemos que es posible encontrar una nueva vía de desarrollo a nivel macroeconómico a través de políticas monetarias, financieras y fiscales para apoyar la creación de empleo sostenible y tener mayor compromiso con las inversiones en

¹³¹ Conesa, J., Kitao, S. y Krueger, D. “Taxing capital? Not a bad idea after all!” *American Economic Review*, march 2009.

¹³² Navarro, Vincenç, “Capital-trabajo: el origen de la crisis actual”, en el periódico *Le Monde Diplomatique*, París, julio 2013.

protección social, con respecto a las normas fundamentales del trabajo en tiempo de crisis.

7. Bibliografía:

Ackerman, Mario. "Un futuro para el Derecho del Trabajo", en Ensayos sobre el Futuro del Derecho del Trabajo, Zavallá S.A., Buenos Aires, 1997.

Agenda 2000, Documento de la Unión Europea, Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 1997, Luxemburgo.

Aglieta, Michel, Regulación y crisis del capitalismo, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1979.

Alemán Páez, Francisco, Las Comisiones paritarias, Madrid, Editorial Civitas, 1996.

Alemán Páez, Francisco, Derecho del Trabajo y relaciones laborales en España, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1996.

Alemán Páez, Francisco, La legislación laboral durante la etapa del gobierno socialista (1982-1996), en la Revista Fomento Social, N° 51, 1996.

Alsene, Eric, "Les impacts de la technologie sur l'organisation", Sociologie du Travail, num. 3, París, 1990, pp. 321 - 337.

Alvaredo, Facundo, and Thomas Piketty (2008), "The Dynamics of Income Concentration over the Twentieth Century: The Case of Advanced Economies", Paris School of Economics mimeo, November.

Álvarez C., Juan Carlos y Trujillo V., Francisco, "Algunas reflexiones sobre el contenido asistencial de los convenios colectivos tras la Reforma producida por la Ley 11/1994", en Jesús Cruz Villalón (Coord.), Los protagonistas de las relaciones laborales tras la reforma del mercado de trabajo, Consejo Económico y Social, Madrid, 1995.

Alvin Toffler, La Tercera Ola, Ed. Plaza Janes, Barcelona, 1981.

Aparicio Valdez, Luis, Sistema Privado de Pensiones, en la Revista Análisis Laboral, vol. XXV, N° 283, Lima, enero 2001.

Arendt, Hannah, La condición humana, Barcelona, Seix Barral, 1974.

Artiles Antonio, Martín, Flexibilidad y relaciones laborales, Madrid, Consejo Económico y Social, 1995.

- Auvergonn, Philippe y José Luis Gil, "La Réforme du Droit du Travail en Espagne", *Droit Social*, No. 2, febrero 1995, pp. 199-208.
- Axelrod, Robert,. *La evolución de la cooperación, el dilema del prisionero y la teoría de juegos*, Ed. Alianza Editorial, 2011.
- Banco de España, *Informe Anual*, Madrid, Servicio de Estudios de Madrid, 2014.
- Banco Mundial, *El Mundo del trabajo en una economía integrada. Informe sobre el desarrollo mundial*, Washington, Banco Mundial, 1995.
- Barretto Ghione, Hugo, "Libre circulación de trabajadores en el MERCOSUR: la discusión histórica y las propuestas actuales" en la *Revista Trabajo y Seguridad Social*, Edial, junio 1998, pp. 140 - 156.
- Baylos, Antonio, *Derecho del Trabajo: un modelo para armar*, Madrid, Ed. Trotta, 1991.
- Beethoven Herrera, *El sindicalismo en el milenio de la globalización*, OIT, Lima, 2001.
- Bell, Daniel, *El advenimiento de la sociedad postindustrial*, Madrid, Alianza Universidad, 1976.
- Bernedo Alvarado, José. "Las reformas laborales en América Latina", en la *Revista Análisis Laboral*, Vol XXIV, N° 273, Lima, marzo, 2000.
- Blasco Pellicer, Ángel, *La individualización de las relaciones laborales*, Madrid, Consejo Económico y Social, 1995.
- Boletín Estadístico de la Asociación Internacional de organismos de Supervisión de Fondo de Pensiones (AIOS), *Los regímenes de capitalización individual en América Latina*, Número 11, junio de 2004.
- Boyer, Robert, *La flexibilidad del trabajo en Europa*, Madrid, Ed. Ministerio de Trabajo de España, 1986.
- Bunel, Jean, *El Sindicalismo sometido a la prueba de la flexibilidad*, en Valdés Dal-Ré, Fernando (Coord.) *Sindicalismo y cambios sociales*, Madrid, Consejo Económico y Social, N° 5, 1994, pp. 39 - 57.
- Bustos, Raúl, "Reforma a los Sistemas de Pensiones: peligros de los programas opcionales en América Latina", *Revista de Estudios Públicos*, N°. 58, 1995,
- Calvez, Jean Yves, *Nécessité du Travail: disparation d'une valeur ou rédefinition*, Paris, Les Editions de l'telier, 1997.

- Cano Soler, Diego. Políticas de privatización: aproximación teórica, Consejo Económico y Social, Madrid, diciembre de 1998.
- Capón Filas, Rodolfo, Integración y Derecho del Trabajo, Ed. Trabajo y Utopía, Buenos Aires, junio, 1998.
- Casilda Béjar, Ramón, La década dorada de las inversiones españolas en Latinoamérica 1990 - 2000, Madrid, Anuario del Instituto Cervantes, 2001.
- Castells, Manuel, La Galaxia Internet, Barcelona, Ed. Areté, 2001.
- Castells, Manuel, La ciudad informacional: Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano regional, Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- CEPAL, Transformación productiva con Equidad: un enfoque integrado, Chile, 1992.
- Ciudad, Adolfo, "Evolución y tendencias recientes del Derecho del Trabajo en América del Norte, Europa y América Latina", en Los Principios del Derecho Laboral en la Nueva Ley General de Trabajo, Congreso de la República - Centro de Investigación Parlamentaria, Lima, diciembre 2004.
- Conesa, J., Kitao, S. y Krueger, D. "Taxing capital? Not a bad idea after all!" American Economic Review, march 2009.
- Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOUSL), "La Lucha en favor de los derechos humanos de los trabajadores en la economía laboral", Documento de Trabajo, Bruselas, octubre 1998.
- Crocker, David y Linden, Toby (Eds.), Ethics of Consumption: The good life, justice and global stewardship. Lanham, MD: Rowman and Littlefield, 1998.
- De la Garza Toledo, Enrique, "La flexibilidad del trabajo en América Latina", Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo, Sao Paulo, año 3, Núm. 7, 1997.
- Delcourt, Hélène, Droit Social, Cardjin Louvain-la-Neuve, anne academique 2014-2015, Bélgica.
- Douglas North, Instituciones, cambio institucional y desempeño económico, cap I y VIII, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- Durán López, Federico, Jurisprudencia constitucional y derecho del trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 4ta Edición 1992.
- ECFIN. European Commission. Statistical Annex, Table 32, autumn 2012.

- Egger, Philippe y Norberto García, *Apertura económica y empleo: los países andinos en los 90*, Lima, OIT, 2000.
- Ermida, Óscar, “Algunas reacciones de la legislación laboral latinoamericana ante las políticas de ajuste económico”, *Revista de Derecho Laboral*, Vol. 35, No. 165, 1992, pp. 61 - 91.
- Ermida Uriarte, Oscar *Revista del Instituto de Defensa Legal IDEELE*, N° 110, Lima, agosto 1998.
- Figuroa, Adolfo, *Teorías económicas del capitalismo*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1996.
- Fisher, Samuel, “Comment”, en John Williamson, *Latin America Adjustment: How has happened?* Washington DC, John Williamson Editor, Institute for International Economics, 1990
- Frenkel, Roberto y Otros, “Critica al Consenso de Washington”, *Documento de Trabajo N° 1*, Fondo sobre Deuda y Desarrollo, Lima CEPES-DESCO, 1990.
- Gamarra Vílchez, Leopoldo y Francisco Alemán Páez, *Dos modelos de Reforma Laboral: Perú y España*, Lima, EDIAL, 1998.
- Galín, Pedro, “El empleo precario en América Latina”, en *la Flexibilización laboral en Venezuela*, ILDIS, Nueva Sociedad, 1991.
- Garavito, Cecilia, “Intervención del Estado en el mercado de trabajo: Ley de Fomento del Empleo”, *documento de trabajo N° 125*, Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1996.
- Gorz, André, *Métamorphoses du Travail*, París, Ed. Galilée, 1988.
- Iguíñiz Echevarría, Javier, *Desarrollo, libertad y liberación en Amartya Sen y Gustavo Gutiérrez*, Lima, CEP - IBC, 2003.
- INE, Instituto Nacional de Estadística, *Encuesta de Distribución Salarial: Metodología y Principales resultados*, Madrid, 25 de junio 2014.
- Informe Laboral*, Vol. XXX, N° 349, Lima, febrero, 2015.
- Lagarde, Christine, *Inclusión económica e integridad financiera: Discurso pronunciado ante la Conferencia para un Capitalismo Inclusivo*, 27 de mayo de 2014.

- Lawrence, Mishel and Kar-Fai, Gee, Why aren't workers benefiting from labour productivity growth in the United States? *International Productivity Monitor*, N° 23, Spring, 2012.
- López Valcárcel, Alberto Seguridad y Salud en el trabajo en el marco de la globalización de la economía, documento de la Oficina Regional de la OIT, Lima, marzo 1996.
- Mankin, Gregory, *Principios de Economía*, Tercera edición, Madrid, McGraw Hill, 2004.
- Marx, Carlos y Engels, Federico. *Obras Escogidas*, Editorial Ciencias del hombre, Buenos Aires, 1973.
- Morón, Eduardo y Carranza, Eliana, *Diez años en el Sistema Privado de Pensiones: avances, retos y reformas*, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Lima, 2003.
- Naciones Unidas, *Síntesis del Estudio Económico de América Latina y el Caribe 1993 - 1998*, Santiago de Chile, 1998.
- Navarro, Vicenç, ¿Cuándo terminará el Consenso de Bruselas?, artículo publicado en el periódico digital "El Plural", el 17 de abril de 2009. <http://www.vnavarro.org/?p=1548>, 01 de abril de 2015.
- Navarro, Vicenç, Torres, J. y Garzón, A. *Hay Alternativas. Propuestas para crear empleo y bienestar social en España*, Madrid, Sequitur, 2011.
- Navarro, Vicenç, "Capital-trabajo: el origen de la crisis actual", en el periódico *Le Monde Diplomatique*, París, julio 2013.
- Nussbaum, Martha y Sen, Amartya (eds.), *The Quality of Life*. Oxford: Clarendon Press, 1993.
- Observatorio de Relaciones Industriales, *Boletín elaborado por el Gabinete de Estudios del Consejo Económico y Social*, septiembre N° 10, 1998.
- Observatorio de Relaciones Industriales, *Boletín Español del Observatorio de Relaciones Industriales-EIRO*, febrero, No. 4, 1998.
- OIT, *Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*, 2001.
- OIT. *Las Dimensiones Sociales de la Liberalización del Comercio Internacional*, Ginebra, noviembre 1994.
- OIT. *Material de estudio, Modernización productiva y participación sindical*, OIT-CTM/CSES-CESCP, Mimeo, México, 1990.

- Ojeda Avilés, Antonio, *La desconstrucción del Derecho del Trabajo*, Ed. La Ley, Madrid, 2010.
- Pajuelo, Ramón y Pablo Sandoval (Comps.), *Globalización y diversidad cultural*, Lima, Ed. IEP, 2004.
- Palomeque, Manuel Carlos, *Derecho del Trabajo y razón crítica*, Salamanca, 2004.
- Palomeque, Manuel Carlos, *Un compañero de viaje histórico del Derecho del Trabajo: la crisis económica*, *Revista de Política Social*, N° 143, julio-setiembre, Madrid, 1984.
- Pérez, Andrés, *Globalización, ciudadanía y política social en América Latina: tensiones y contradicciones*. Nueva Sociedad, Venezuela, 1997. pp. 31- 66.
- Piketty, Thomas y Saez, Emmanuel, "How Progressive is the U.S Federal Tax System? A Historical and International Perspective", *Journal of Economic Perspective*, American Economic Association, Vol. 21, N° 1, 2007, p. 3 - 24.
- Piketty, Thomas, *Le capital au XXI siècle*, Paris, Editions du Seuil, 2013.
- Rodríguez De La Borbolla, José, *De la rigidez al equilibrio flexible*, Madrid, Consejo Económico y Social, 1994.
- Sánchez, Hilda, *Flujos internacionales de capital, empresas multinacionales: una perspectiva sindical*, OIT, Lima, 2001.
- Sanguineti Raymond, Wilfredo, "Descentralización productiva, subcontratación y calidad del empleo: ¿términos incompatibles?", *Revista de Derecho Social*, Albacete, 2006, N° 33, pp. 219 - 258.
- Sen, Amartya, *La desigualdad económica*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Sennett, Richard, *La corrosión del carácter: las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Barcelona, Ed. Anagrama, 2000.
- Shahid, Javed Burkil y Guillermo E. Perry, *Más allá del consumo de Washington, La hora de la reforma institucional*, Estudios del Banco Mundial, sobre América Latina y el Caribe, Washington DC, 1998.
- Stankiewicz, Francois, *Las Estrategias de las Empresas Frente a los Recursos Humanos. El Post-Taylorismo*, Buenos Aires PROIITTE/CREDAL-CNRS, Editorial Humanista, 1991.
- Stiglitz, Joseph, *El malestar en la globalización*, Madrid, Ed. Taurus, 2002.

- Stiglitz, Joseph, La crisis económica mundial, Editorial Oveja Negra, Quintero editores, Bogotá - Colombia, 2008.
- Spyropoulos, Georges, La relaciones de trabajo en Europa: tendencias actuales y perspectivas futuras, Asociación Trabajo y Sociedad, Buenos Aires, 1997.
- Tockman, Victor y Martínez, Daniel (editores), La flexibilización en el margen: la reforma del contrato de trabajo, Lima, OIT, 1999.
- Tockman, Victor y Martínez, Daniel, La agenda laboral en la globalización: eficiencia económica con progreso social, Documento de la OIT, N° 94, Lima, 1999.
- Tockman, Victor y Martínez, Daniel, Productividad y empleo en la apertura económica, Lima: OIT, 1999.
- Ugarteche, Óscar, El falso dilema: América Latina en la economía global, Lima, Fundación Friedrich Ebert-FES, 1997.
- UGT. 37° Congreso Confederal de UGT, Resoluciones, Madrid, 11-15 de marzo de 1998.
- Unamuno, Miguel, La agonía del Cristianismo. Madrid, Alianza, 2000.
- Vega Centeno, Máximo, Crecimiento, industrialización y cambio técnico: Perú 1955 - 1980, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980.
- Vega, María Luz, "La flexibilidad en el Perú", Revista Asesoría Laboral, mayo 1997, pp. 10 -17.
- Verdera, Francisco, Mercado de trabajo, reforma laboral y creación de empleo: Perú 1990 - 1995, Lima, IEP, 1997.
- Vicente Santuc sj, El Nuevo hombre mundial: del Topo en sus laberintos, en Neoliberalismo y desarrollo humano, Desafíos del presente y futuro, Instituto de Ética y Desarrollo Antonio Ruiz de Montoya, Lima, Centro de Estudios y Publicaciones, Lima, 1998.
- Vieira, Marta, "Las Nuevas tecnologías a nivel del empleo y la cualificación profesional en España: el caso de la industria andaluza en los años ochenta", Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla, Sevilla-España, 1998.
- Villavicencio Ríos, Alfredo, La Libertad Sindical en el Perú, OIT, Documento de Trabajo, N° 114, 1999.
- XV Congreso Continental CIOSL-ORIT, Documento Base, Washington DC, 23 al 26 de abril del 2001.

Yépez del Castillo, Isabel, *Les syndicats à l'heure de la précarisation de l'emploi, une approche comparative Europe-Amérique Latine au départ d'une étude de cas au Pérou*, Institut d'études du Développement, Université Catholique de Louvain, 1993.

Colección de Documentos de Trabajo del IELAT

DT 1: Jaime E. Rodríguez O., *México, Estados Unidos y los Países Hispanoamericanos. Una visión comparativa de la independencia*. Mayo 2008.

DT 2: Ramón Casilda Béjar, *Remesas y Bancarización en Iberoamérica*. Octubre 2008.

DT 3: Fernando Groisman, *Segregación residencial socioeconómica en Argentina durante la recuperación económica (2002 – 2007)*. F. Abril 2009

DT 4: Eli Diniz, *El post-consenso de Washington: globalización, estado y gobernabilidad reexaminados*. Junio 2009.

DT 5: Leopoldo Laborda Catillo, Justo de Jorge Moreno y Elio Rafael De Zuani, *Externalidades dinámicas y crecimiento endógeno. Análisis de la flexibilidad de la empresa industrial español*. Julio 2009

DT 6: Pablo de San Román, *Conflicto político y reforma estructural: la experiencia del desarrollismo en Argentina durante la presidencia de Frondizi (1958 - 1962)*. Septiembre 2009

DT 7: José L. Machinea, *La crisis financiera y su impacto en America Latina*. Octubre 2009.

DT 8: Arnulfo R. Gómez, *Las relaciones económicas México- España (1977-2008)*. Noviembre 2009.

DT 9: José Lázaro, *Las relaciones económicas Cuba- España (1990-2008)*. Diciembre 2009.

DT 10: Pablo Gerchunoff, *Circulando en el laberinto: la economía argentina entre la depresión y la guerra (1929-1939)*. Enero 2010.

DT 11: Jaime Aristy-Escuder, *Impacto de la inmigración haitiana sobre el mercado laboral y las finanzas públicas de la República Dominicana*. Febrero 2010.

DT 12: Eva Sanz Jara, *La crisis del indigenismo mexicano: antropólogos críticos y asociaciones indígenas (1968 - 1994)*. Marzo 2010.

DT 13: Joaquín Varela, *El constitucionalismo español en su contexto comparado*. Abril 2010.

DT 14: Justo de Jorge Moreno, Leopoldo Laborda y Daniel Sotelsek, *Productivity growth and international openness: Evidence from Latin American countries 1980-2006*. Mayo 2010.

DT 15: José Luis Machinea y Guido Zack, *Progresos y falencias de América Latina en los años previos a la crisis*. Junio 2010.

DT 16: Inmaculada Simón Ruiz, *Apuntes sobre historiografía y técnicas de investigación en la historia ambiental mexicana*. Julio 2010.

DT 17: Julián Isaías Rodríguez, Belín Vázquez y Ligia Berbesi de Salazar, *Independencia y formación del Estado en Venezuela*. Agosto 2010.

DT 18: Juan Pablo Arroyo Ortiz, *El presidencialismo autoritario y el partido de Estado en la transición a la economía de libre mercado*. Septiembre 2010.

DT 19: Lorena Vásquez González, *Asociacionismo en América Latina. Una Aproximación*. Octubre 2010.

DT 20: Magdalena Díaz Hernández, *Anversos y reversos: Estados Unidos y México, fronteras socio-culturales en La Democracia en América de Alexis de Tocqueville*. Noviembre de 2010.

DT 21: Antonio Ruiz Caballero, *¡Abre los ojos, pueblo americano! La música hacia el fin del orden colonial en Nueva España*. Diciembre de 2010.

DT 22: Klaus Schmidt- Hebbel, *Macroeconomic Regimes, Policies, and Outcomes in the World*. Enero de 2011

DT 23: Susanne Gratius, Günther Maihold y Álvaro Aguillo Fidalgo. *Alcances, límites y retos de la diplomacia de Cumbres europeo-latinoamericanas*. Febrero de 2011.

DT 24: Daniel Díaz- Fuentes y Julio Revuelta, *Crecimiento, gasto público y Estado de Bienestar en América Latina durante el último medio siglo*. Marzo de 2011.

DT 25: Vanesa Ubeira Salim, *El potencial argentino para la producción de biodiésel a partir de soja y su impacto en el bienestar social*. Abril de 2011.

DT 26: Hernán Núñez Rocha, *La solución de diferencias en el seno de la OMC en materia de propiedad intelectual*. Mayo de 2011.

DT 27: Itxaso Arias Arana, Jhonny Peralta Espinosa y Juan Carlos Lago, *La intrahistoria de las comunidades indígenas de Chiapas a través de los relatos de la experiencia en el marco de los procesos migratorios*. Junio 2011.

DT 28: Angélica Becerra, Mercedes Burguillo, Concepción Carrasco, Alicia Gil, Lorena Vásquez y Guido Zack, *Seminario Migraciones y Fronteras*. Julio 2011.

DT 29: Pablo Rubio Apiolaza, *Régimen autoritario y derecha civil: El caso de Chile, 1973-1983*. Agosto 2011.

DT 30: Diego Azqueta, Carlos A. Melo y Alejandro Yáñez, *Clean Development Mechanism Projects in Latin America: Beyond reducing CO2 (e) emissions. A case study in Chile*. Septiembre 2011.

DT 31: Pablo de San Román, *Los militares y la idea de progreso: la utopía modernizadora de la revolución argentina (1966-1971)*. Octubre 2011.

DT 32: José Manuel Azcona, *Metodología estructural militar de la represión en la Argentina de la dictadura (1973-1983)*. Noviembre 2011.

DT 33: María Dolores Almazán Ramos, *El discurso universitario a ambos lados del Atlántico*. Diciembre 2011.

DT 34: José Manuel Castro Arango, *La cláusula antisubcapitalización española: problemas actuales*. Enero 2012.

DT 35: Edwin Cruz Rodríguez, *La acción colectiva en los movimientos indígenas de Bolivia y Ecuador: una perspectiva comparada*. Febrero 2012.

DT 36: María Isabel Garrido Gómez (coord.), *Contribución de las políticas públicas a la realización efectiva de los derechos de la mujer*. Marzo 2012.

DT 37: Javier Bouzas Herrera, *Una aproximación a la creación de la nación como proyecto político en Argentina y España en los siglos XIX y XX. Un estudio comparativo*. Abril 2012.

DT 38: Walther L. Bernecker, *Entre dominación europea y estadounidense: independencia y comercio exterior de México (siglo XIX)*. Mayo 2012.

DT 39: Edel José Fresneda, *El concepto de Subdesarrollo Humano Socialista: ideas nudo sobre una realidad social*. Junio 2012.

DT 40: Sergio A. Cañedo, Martha Beatriz Guerrero, Elda Moreno Acevedo, José Joaquín Pinto e Iliana Marcela Quintanar, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Historia*. Julio de 2012.

DT 41: Nicolás Villanova, *Los recuperadores de desechos en América Latina y su vínculo con las empresas. Un estudio comparado entre diferentes países de la región y avances para la construcción de una hipótesis*. Agosto de 2012.

DT 42: Juan Carlos Berganza, María Goenaga Ruiz de Zuazu y Javier Martín Román, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Economía*. Septiembre de 2012.

DT 43: Emiliano Abad García, *América Latina y la experiencia postcolonial: identidad subalterna y límites de la subversión epistémica*. Octubre 2012.

DT 44: Sergio Caballero Santos, *Unasur y su aporte a la resolución de conflictos sudamericanos: el caso de Bolivia*. Noviembre 2012.

DT 45: Jacqueline Alejandra Ramos, *La llegada de los juristas del exilio español a México y su incorporación a la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. Diciembre 2012.

DT 46: Maíra Machado Bichir, *À guisa de um debate: um estudo sobre a vertente marxista da dependencia*. Enero 2013.

DT 47: Carlos Armando Preciado de Alba. *La apuesta al liberalismo. Visiones y proyectos de políticos guanajuatenses en las primeras décadas del México independiente*. Febrero 2013.

DT 48: Karla Annett Cynthia Sáenz López y Elvin Torres Bulnes, *Evolución de la representación proporcional en México*. Marzo 2013.

DT 49: Antônio Márcio Buainain y Junior Ruiz Garcia, *Roles and Challenges of Brazilian Small Holding Agriculture*. Abril 2013.

DT 50: Angela Maria Hidalgo, *As Influências da Unesco sobre a Educação Rural no Brasil e na Espanha*. Mayo 2013.

DT 51: Ermanno Abbondanza, *“Ciudadanos sobre mesa”. Construcción del Sonorense bajo el régimen de Porfirio Díaz (México, 1876-1910)*. Junio 2013.

DT 52: *Seminario Internacional: América Latina-Caribe y la Unión Europea en el nuevo contexto internacional*. Julio 2013.

DT 53: Armando Martínez Garnica, *La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia*. Agosto 2013.

DT 55: Beatriz Urías Horcasitas, *El nacionalismo revolucionario mexicano y sus críticos (1920-1960)*. Octubre 2013.

DT 56: Josep Borrell, *Europa, América Latina y la regionalización del mundo*. Noviembre 2013.

DT 57: Mauren G. Navarro Castillo, *Understanding the voice behind The Latino Gangsters*. Diciembre 2013.

DT 58: Gabriele Tomei, *Corredores de oportunidades. Estructura, dinámicas y perspectivas de las migraciones ecuatorianas a Italia*. Enero 2014.

DT 59: Francisco Lizcano Fernández, *El Caribe a comienzos del siglo XXI: composición étnica y diversidad lingüística*. Febrero 2014.

DT 60: Claire Wright, *Executives and Emergencies: Presidential Decrees of Exception in Bolivia, Ecuador, and Peru*. Marzo 2014.

DT 61: Carlos de Jesús Becerril H., *Un acercamiento a la historiografía sobre las instituciones jurídicas del Porfiriato, 1876-1911*. Abril 2014.

DT 62: Gonzalo Andrés García Fernández, *El pasado como una lección del presente. Una reflexión histórica para el Chile actual*. Mayo 2014.

DT 63: Cecilia A. Fandos, *Tierras comunales indígenas en Argentina. Una relectura de la desarticulación de la propiedad comunal en Jujuy en el siglo XIX*. Junio 2014.

DT 64: Ramón Casilda Béjar, *América Latina y las empresas multilatinas*. Julio 2014.

DT 65: David Corrochano Martínez, *Política y democracia en América Latina y la Unión Europea*. Agosto 2014.

DT 66: Pablo de San Román, *Participación o ruptura: la ilusión del capitalismo sindical en la Argentina post- peronista*. Septiembre de 2014.

DT 67: José Joaquín Pinto Bernal, *Los orígenes de la deuda pública en Colombia*. Octubre de 2014.

DT 68: Fernando Martín Morra, *Moderando inflaciones moderadas*. Noviembre de 2014.

DT 69: Janete Abrão, *Como se deve (re)escrever a História nacional?*. Diciembre de 2014.

DT 70: Estela Cristina Salles y Héctor Omar Noejovich, *La transformación política, jurídica y económica del territorio originario del virreinato del Perú, 1750-1836*. Enero de 2015.

DT 71: M^o Isabel Garrido Gómez, J. Alberto del Real Alcalá y Ángeles Solanes Corella, Modernización y mejora de la Administración de Justicia y de la operatividad de los jueces en España. Febrero 2015

DT 72: Guido Zack, El papel de las políticas públicas en los períodos de crecimiento y desaceleración de América Latina. Marzo 2015.

DT: 73: Alicia Gil Lázaro y María José Fernández Vicente, Los discursos sobre la emigración española en perspectiva comparada, principios del siglo XX- principios del siglo XXI. Abril 2015.

DT: 74: Pablo de San Román, Desconfianza y participación: la cultura política santafesina (Argentina, 2014). Mayo 2015.

DT: 75: María Teresa Gallo, Rubén Garrido, Efraín Gonzales de Olarte y Juan Manuel del Pozo, La cara amarga del crecimiento económico peruano: Persistencia de la desigualdad y divergencia territorial. Junio 2015.

DT: 76: Leopoldo Gamarra Vílchez, Crisis económica, globalización y Derecho del Trabajo en América Latina. Julio 2015.



Todas las publicaciones están disponibles en la página Web del Instituto: www.ielat.es

© Instituto de Estudios Latinoamericanos (IELAT)

Los documentos de trabajo que IELAT desarrolla contienen información analítica sobre distintos temas y son elaborados por diferentes miembros del Instituto u otros profesionales colaboradores del mismo. Cada uno de ellos ha sido seleccionado y editado por el IELAT tras ser aprobado por la Comisión Académica correspondiente.

Desde el IELAT animamos a que estos documentos se utilicen y distribuyan con fines académicos indicando siempre la fuente. La información e interpretación contenida en los documentos son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente reflejan las opiniones del IELAT.

Instituto de Estudios Latinoamericanos
Colegio de Trinitarios
C/Trinidad 1 – 28801
Alcalá de Henares (Madrid)
España
34 – 91 885 2579
ielat@uah.es
www.ielat.es

P.V.P.: 20 €

Con la colaboración de:

